

MONTO: \$110,084.00 I.V.A. INCLUIDO
VIGENCIA: DEL 13 DE NOVIEMBRE AL 02 DE DICIEMBRE DEL 2015.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA, TED, TECNOLOGÍA EDITORIAL S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR EL C. DAVID SALVADOR OSEGUEDA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DEL "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, MISMO QUE ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO No. 1,634, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA AUTORIZÓ EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTAL Y RECURSOS FINANCIEROS MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN CON NÚMERO DE REFERENCIA OM/0017/2015, DE FECHA 02 DE ENERO DEL 2015 Y OFICIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO 2015, CON NÚMERO DE REFERENCIA S.A./055/2015, DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2015, Y REQUISICIÓN NÚMERO 00000211.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NÚMERO DE CLAVE CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AA-011L5X001-1117-2015, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

II. DE "EL PROVEEDOR"

II.1.- DECLARA SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 55,300, DE FECHA 09 DE JULIO DE 1990, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTISIETE DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. JORGE CARLOS DÍAZ Y DÍAZ, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO CON

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

NÚMERO DE FOLIO MERCANTIL 150441, DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 1991, MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

II.2.- QUE EL C. DAVID SALVADOR OSEGUEDA RODRÍGUEZ SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 5,468, DE FECHA 03 DE FEBRERO DEL AÑO 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 143 DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. EDGAR ERIC GARZÓN ZUÑIGA. FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA SE ELIMINA UN RENGLO

FEDERAL ELECTORAL, MISMOS QUE SE INCORPORAN AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO No. 1.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO COMPRENDE: LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS EDITORIALES, EDITAR, COMPRAR, VENDER Y EN GENERAL COMERCIALIZAR LIBROS, MANUALES, REVISTAS, PAQUETES DIDÁCTICOS, SOFTWARE, EQUIPOS CENTRALES Y PERIFÉRICOS DE CÓMPUTO, TANTO DE IMPORTACIÓN COMO PARA EXPORTACIÓN, PUDIENDO PRESTAR LA CAPACITACIÓN Y ASESORÍA NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, Y LA ADQUISICIÓN DE TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA SU OBJETO SOCIAL.

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE TTE900709DW9 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL Y AVISO DE ALTA COMO CAUSANTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA AVENIDA VIA MAGNA, MANZANA 3 LOTE 19, NÚMERO 25, PISO 9, SAN FERNANDO LA HERRADURA, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52760, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES":

III.1. QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2. QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE EL "CONALEP" ADQUIERA DEL "PROVEEDOR" LOS BIENES QUE LE FUERON ADJUDICADOS DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-011L5X001-I117-2015, RELATIVO A LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL PROGRAMA PARA EL AVANCE DE LA AUTONOMÍA DE LA GESTIÓN 2015", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2, MISMAS QUE FIRMADAS POR "LAS PARTES" FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL "PROVEEDOR":- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR AL "CONALEP" LOS BIENES QUE LE FUERON ADJUDICADOS DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-011L5X001-I117-2015, RELATIVO A LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL PROGRAMA PARA EL AVANCE DE LA AUTONOMÍA DE LA GESTIÓN 2015", DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"


CONCEPTO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTOS MÍNIMOS
PLANTEL IZTAPALAPA I			
1	1	CAÑÓN PROYECTOR BENQ MOD: MS504	TECNOLOGIA DE EXHIBICIÓN DLP RESOLUCIÓN NATIVA SVGA(800 X 600) BRILLO 3000 ANSI LÚMENES CONTRASTE 10000:1 COLORES 1.07 BILLONES LENTE F=2.56-2.8, F=21-23.1MM RELACIÓN DE ASPECTO NATIVO 4:3 (5 ASPECTOS SELECCIONABLES) INDICE DE PROYECCIÓN 1.86-2.04 (53"@2M) TAMAÑO DE IMAGEN 30"-300" ZOOM 1.1:1 LÁMPARA 190W - 4500 / 6000 / 6500 / 10,000 HORAS CORRECCIÓN TRAPEZOIDAL 1D, VERTICAL ± 40° COMPENSACIÓN PROYECTADA 120% ±5% RESOLUCIÓN SOPORTADA VGA(640 X 480) HASTA UXGA(1600 X 1200) FRECUENCIA HORIZONTAL 15-102KHZ FRECUENCIA VERTICAL 23-120HZ INTERFACE COMPUTADORA IN (D-SUB 15PIN) X 2 (COMPARTIDO CON VIDEO POR COMPONENTES) MONITOR OUT (D-SUB 15PIN) X 1 VIDEO COMPUESTO IN (RCA) X 1 S-VIDEO IN (MINI DIN 4PIN) X 1 AUDIO IN (MINI JACK) X 1 AUDIO OUT (MINI JACK) X 1 ALTAVOZ 2W X 1 USB (TIPO MINI B) X1 (DOWNLOAD & PÁGINA/ABAJO) RS232 (DB-9PIN) X 1 IR RECEIVER X1 (FRENTE) DIMENSIONES 283 X 95 X 222 MM HDTV COMPATIBLE 480I, 480P, 576I, 576P, 720P, 1080I, 1080P COMPATIBILIDAD DE VIDEO NTSC, PAL, SECAM PESO 1.8KG (3.96LBS) NIVEL DE RUIDO (NORMAL/ECONÓMICO) 33/28 DBA (NORMAL / MODO ECONÓMICO) FUENTE DE PODER AC-100 HASTA 240 V, 50 HASTA 60 HZ CONSUMO DE ENERGÍA 270W (NORMAL), 220W (ECO) STANDBY<0.5W IDIOMAS DEL MENÚ ÁRABE/ ALEMÁN/ BÚLGARO/ CHECO/ CHINO SIMPLIFICADO/ CHINO TRADICIONAL/ COREANO/ CROATA/ DANÉS/ ESPAÑOL/ FINLANDÉS/ FRANCÉS/ GRIEGO/ HOLANÉS/ HUNGARO/ INDONESIO/ INGLÉS/

			<p>ITALIANO/ JAPONÉS/ NORUEGO/ POLACO/ PORTUGUÉS/ RUMANO/ RUSO/ SUECO/ THAI/ TURCO MODOS DE IMAGEN DINÁMICO/ PRESENTACIÓN/ SRGB/ CINEMA/ USUARIO 1/ USUARIO 2 FUNCIONES TECNOLOGÍA SMARTECO BRILLANTCOLOR VIDI 3D READY (DLP) ADMINISTRACIÓN DE COLOR 3D ZOOM DIGITAL 2X BÚSQUEDA AUTOMÁTICA DE SEÑAL SUBTÍTULOS BLOQUEO DE TECLAS PLANTILLA DE ENSEÑANZA REINICIO INSTANTÁNEO CORRECCIÓN DE COLOR EN PARED CRONÓMETRO DE PRESENTACIÓN ENFRIAMIENTO RÁPIDO HDTV COMPATIBLE MODO ECO-BLANK ACCESORIOS INCLUIDOS CONTROL REMOTO CON BATERÍA CABLE DE PODER (POR REGIÓN) GUÍA DE INICIO RÁPIDO TARJETA DE GARANTÍA (POR REGIÓN) CABLE VGA(D-SUB 15PIN) ACCESORIOS OPCIONALES INCLUIDOS: MONTAJE A TECHO MALETÍN PUERTO: HDMI</p>
PLANTEL ALVARO OBREGÓN I			<p>- 2 ENTRADAS PARA MICRÓFONO CON CONECTOR HEMBRA (JACK) 6,3 MM O CON CONECTOR HEMBRA TIPO CANNON - ALIMENTACIÓN AUXILIAR CON CONECTOR HEMBRA TIPO CANNON Y 2 CONECTORES HEMBRA RCA (CANAL IZQUIERDO Y DERECHO) - LÍNEA DE SALIDA CON CONECTOR HEMBRA (JACK) 6,3 MM Y CON CONECTOR MACHO TIPO CANNON - CONTROLES INDEPENDIENTES PARA GRAVES Y AGUDOS - INDICADOR DE ENCENDIDO AMPLIFICADOR - ALIMENTACIÓN: 110VCA 60 HZ 450 W - POTENCIA: 3200 W PMPO CONECTORES - ALIMENTACIÓN: 3 CANNON, 2 DE 6,3 MM Y 2 RCA - SALIDA: 1 CANNON Y 1 DE 6,3 MM - THD: DISTORSIÓN ARMÓNICA 0,1% WOOFER - DIÁMETRO: 38 CM - IMPEDANCIA: 4 OHMS - POTENCIA: 300 W RMS 600 W MÁX. - DIÁMETRO DE BOBINA: 75,5 MM - IMÁN: 1, 843 KG - RESPUESTA DE FRECUENCIA: 50 A 20.000 HZ - SENSIBILIDAD: 105 DBM TWEETER</p> <p>- DIÁMETRO: 11 CM - IMPEDANCIA: 4 OHMS - POTENCIA: 40 W RMS 80 W MÁX. - DIÁMETRO DE BOBINA: 44,4 MM - IMÁN: 709 G - RESPUESTA DE FRECUENCIA: 2,5 - 15 KHZ - SENSIBILIDAD: 106 DB/MW CONSUMO NOMINAL: 4,6 KWH/DIA CONSUMO EN ESPERA: 213 WH/DIA COLOR: NEGRO</p> <p>PEDESTAL (TRIPIÉ) PARA BAFLES MODELOS BAF-0850, BAF-1250, BAF-1500, BAF-1550, BAF-1590, BAF-</p>
2	5	<p>BAFLES PROFESIONALES DE 2 VÍAS (AGUDOS Y GRAVES), CON CROSSOVER, AMPLIFICADOR DE 3200 WATTS DE POTENCIA PMPO, LECTOR DE MEMORIAS Y LUZ AUDIORÍTMICA MULTICOLOR. SU DISEÑO Y CARACTERÍSTICAS PERMITEN REPRODUCIR MÚSICA POR HORAS, CON GRAN FIDELIDAD Y POTENCIA, POR LO QUE ES UNA PERFECTA SOLUCIÓN PARA EXPOSICIONES, EVENTOS MUSICALES, CENTROS COMERCIALES O EN GENERAL DONDE EXISTAN ALTAS CONCENTRACIONES DE PERSONAS. CUENTA CON ENTRADA PARA EL PEDESTAL MODELO BAF-150 O BAF-160.</p>	

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

VHT.

			<p>1595 O DE CUALQUIER MARCA. ESTÁ FABRICADO CON TUBO DE ACERO DE 1.5 MM DE ESPESOR Y DIÁMETRO DE 35 MM, EN COLOR NEGRO. CUENTA CON SEGUROS PARA FIJAR LA ALTURA DEL MÁSTIL DE 5 POSICIONES. QUE PUEDE EXTENDERSE DE 1 M HASTA 2 M DE ALTURA. POR SU CONSTRUCCIÓN, ES MUY RESISTENTE, LIGERO Y ESTABLE.</p>
3	1	<p>MICROFONOS INALÁMBRICOS CON ALCANCE DE HASTA 50 M. TIENE MUY BAJA INTERFERENCIA PORQUE FUNCIONA EN LA BANDA VHF (LA MISMA QUE USAN ALGUNOS CANALES DE TELEVISIÓN) POR LO QUE ES IDEAL PARA VOGEO, MAESTROS, CANTANTES Y OTRAS APLICACIONES DONDE SE NECESITE GRAN ALCANCE Y CALIDAD DE SONIDO SE PUEDE CONECTAR A CUALQUIER AMPLIFICADOR DE AUDIO CON ENTRADA DE 6.3MM. MOD. WR040</p>	<p>1595 O DE CUALQUIER MARCA. ESTÁ FABRICADO CON TUBO DE ACERO DE 1.5 MM DE ESPESOR Y DIÁMETRO DE 35 MM, EN COLOR NEGRO. CUENTA CON SEGUROS PARA FIJAR LA ALTURA DEL MÁSTIL DE 5 POSICIONES. QUE PUEDE EXTENDERSE DE 1 M HASTA 2 M DE ALTURA. POR SU CONSTRUCCIÓN, ES MUY RESISTENTE, LIGERO Y ESTABLE.</p> <p>- AMPLIO RANGO DE RESPUESTA - INDICADORES DE ENERGÍA, RECEPCIÓN Y TRANSMISIÓN - CONTROL DE VOLUMEN - OPERA EN BANDA VHF DENTRO DEL RANGO DE 229 A 279 MHZ. MICROFONO:</p> <p>- ALIMENTACIÓN: 9 VCC (PILA CUADRADA) - RESPUESTA EN FRECUENCIA: 40 HZ A 16 KHZ - DISTORSIÓN ARMÓNICA (THD): <0.5% - DIMENSIONES: 24 CM DE LARGO X 6 CM DE DIÁMETRO - PESO: 316.8 G RECEPTOR: - ANTENA DE 4 SECCIONES (ALCANCE HASTA 50 M) - ALIMENTACIÓN: 12-15 VCC 400 MA - DIMENSIONES: 15 CM DE FRENTE X 10 CM DE ALTO X 3.5 CM DE ESPESOR - PESO: 189.4 G CONVERTIDOR DE VOLTAJE - ALIMENTACIÓN: 100-240 VCA 60 HZ 8 W - SALIDA: 12 VCC 400 MA CONSUMO NOMINAL: (NO APLICA) CONSUMO EN ESPERA: (NO APLICA) COLOR: NEGRO</p> <p>PESO: 505 GRM</p> <p>EMPAQUE</p> <p>PESO TOTAL: 1KG</p> <p>- MICROFONO - UNIDAD RECEPTORA - CONVERTIDOR DE VOLTAJE - PILA DE PRUEBA DE 9 VCC - CABLE DE 6.3 MM MONO AURAL A 6.3 MM MONO AURAL DE 1 M</p>
4	1	<p>CÁMARA FOTOGRAFICA DIGITAL CANON ELPH160</p>	<p>CÁMARA COMPACTA DE 14 MEGAPIXELES CON SENSOR DE IMAGEN BACK SIDE ILLUMINATED CMOS. ZOOM ÓPTICO DE 5X CON 26MM AJUSTE GRAN ANGULAR Y ESTABILIZADOR DE IMAGEN DUAL. GRABACION DE VIDEO HD 1080P A 30 FOTOGRAMAS POR SEGUNDO. AJUSTE AUTOMÁTICAMENTE LA CONFIGURACIÓN DE LA CÁMARA.</p>
PLANTÉL ALVARO OBREGÓN II			
5	1	<p>SWITCH 48 PUERTOS ETHERNET + 2 GBIC TL-SG1048</p>	<p>PROTOCOLOS</p> <ul style="list-style-type: none"> •IEEE 802.3 10BASE-T ETHERNET •IEEE 802.3U 100BASE-TX FAST ETHERNET •IEEE 802.3AB 1000BASE-T GIGABIT ETHERNET •802.3AE 10 GBE •IEEE 802.3X FLOW CONTROL FOR FULL-DUPLEX MODE •AUTO-NEGOTIATION NÚMERO DE PUERTOS •DGS-1510-28P - 24 10/100/1000 MBPS POE CAPABLE.

			<p>2 GIGABIT SFP, 2 10G SFP+ CONECTIVIDAD •UTP CAT. 5, CAT. 5E (100 M MAX.) •EIA/TIA-568 100-OHM STP (100 M MAX.) •FULL/HALF DUPLEX •FULL/HALF DUPLEX FOR 10/100 MBPS AND GIGABIT SPEED •MEDIA INTERFACE EXCHANGE •AUTO OR CONFIGURABLE MDI/MDIX CAPACIDAD DE RENDIMIENTO Y SWITCHING •DGS-1510-28P - 92 GBPS •STORE AND-FORWARD •MAC ADDRESS-TABLA DE 16,000 ENTRADAS SIMULTANEAS •68.45 MPPS RAM •CAPACIDA Y COMPATIBLE CON POE STANDARD IEEE 802.3AF, 802.3AT 30 W CONSUMOS •100 TO 240 VAC 50/60 HZ INTERNAL UNIVERSAL POWER SUPPLY •DGS-1510-28P - 238.7 W (POE ON), 29 W (POE OFF) •STANDBY POWER CONSUMPTION 21W DIMENSIONS •DGS-1510-20 - 280 X 180 X 44 MM (11 X 7.09 X 1.73 INCHES) •DGS-1510-28 - 440 X 210 X 44 MM (17.36 X 8.26 X 1.73 INCHES) •DGS-1510-28X - 440 X 210 X 44 MM (17.36 X 8.26 X 1.73 INCHES) •DGS-1510-28P - 440 X 250 X 44 MM (17.36 X 9.84 X 1.73 INCHES) •DGS-1510-52 - 440 X 250 X 44 MM (17.36 X 9.84 X 1.73 INCHES) •DGS-1510-52X - 440 X 250 X 44 MM (17.36 X 9.84 X 1.73 INCHES) PESO •DGS-1510-28P - 2.54 KG DIAGNOSTICO POR LEDS PANEL •POWER/STACKING ID/FAN (PER DEVICE) •POWER/STACKING ID/FAN ERROR/POE PUSH BUTTON (PER DEVICE) (FOR DGS-1210-28P ONLY) •LINK/ACTIVITY/SPEED (PER 10/100/1000 MBPS PORT) •LINK/ACTIVITY/SPEED/POE MODE (PER 10/100/1000 MBPS PORT) (FOR DGS-1210-28P ONLY) •LINK/ACTIVITY/SPEED (PER GIGABIT SFP PORT) •LINK/ACTIVITY/SPEED (PER 10G SFP+ PORT) CERTIFICACIONES •CE •FCC •C-TICK •VCCI •BSMI STAKEABILIDAD SOPORTADA •VIRTUAL STACKING SUPPORT -D-LINK SINGLE IP MANAGEMENT •UP TO 32 DEVICES PER VIRTUAL STACK •UP TO 20G STACKING BANDWIDTH •PHYSICAL STACKING •SUPPORTS DUPLEX CHAIN/RING TOPOLOGY •UP TO 40G STACKING BANDWIDTH FULL DUPLEX •UP TO 6 UNITS PER STACK NIVEL CAPA OSI Y CARACTERISTICAS •L2 FEATURES</p>
--	--	--	---

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

VHT.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

		<ul style="list-style-type: none"> •MAC ADDRESS TABLE 16K •FLOW CONTROL 802.3X FLOW CONTROL •HOL BLOCKING PREVENTION •JUMBO FRAME UP TO 9000 BYTES •IGMP SNOOPING 802.1D SNOOPING •IGMP V3 AWARENESS •SUPPORTS 512 IGMP GROUPS •SUPPORTS 128 STATIC MULTICAST ADDRESSES •IGMP PER VLAN •SUPPORTS IGMP SNOOPING QUERIER •HOST-BASED IGMP SNOOPING FAST LEAVE •MLD SNOOPING 802.1D SNOOPING •SUPPORTS 512 GROUPS •SUPPORTS 128 STATIC MULTICAST ADDRESSES •PER VLAN MLD SNOOPING •HOST-BASED MLD FAST LEAVE •MLD SNOOPING QUERIER •SPANNING TREE PROTOCOL 802.1D STP •802.1W RSTP •802.1S MSTP •LOOPBACK DETECTION •802.3AD LINK AGGREGATION MAX. 32 GROUPS PER DEVICE/8 PORTS PER GROUP •PORT MIRRORING SUPPORT 4 MIRRORING GROUPS •ONE-TO-ONE, MANY-TO-ONE •SUPPORTS MIRRORING FOR TX/RX/BOTH •MULTICAST FILTERING FORWARDS ALL UNREGISTERED GROUPS •FILTERS ALL UNREGISTERED GROUPS •LLDP, LLDP-MED •VLAN •802.1Q TAGGED VLAN •4K VLAN GROUPS •CONFIGURABLE VID. 0-4094 •ASYMMETRIC VLAN •AUTO VOICE VLAN •AUTO SURVEILLANCE VLAN •QUALITY OF SERVICE (QOS) •802.1P QUALITY OF SERVICE •QUEUE HANDLING STRICT •WEIGHTED ROUND ROBIN (WRR) •8 QUEUES PER PORT •BANDWIDTH CONTROL PORT-BASED (INGRESS/EGRESS, MIN. GRANULARITY FOR 10/100/1000BASE-T PORTS IS 64 KB/S) •COS BASED ON 802.1P PRIORITY •VLAN •MAC ADDRESS •ETHER TYPE •IP ADDRESS •DSCP •PROTOCOL TYPE •TCP/UDP PORT NUMBER •DSCP OF IPV6 TRAFFIC CLASS •IPV6 FLOW LABEL ADMINISTRACIÓN Y MONITOREO •CLI •TELNET SERVER •TFTP CLIENT •IPV6 NEIGHBOR DISCOVERY •CONFIGURABLE MDI/MDIX •SNMP SUPPORTS V1, V2C, V3 •SNMP TRAP
--	--	--

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

			<ul style="list-style-type: none"> •SYSTEM LOG -MAX. 10,000 LOG ENTRIES •DHCP CLIENT •SNTP •ICMPV6 •IPV4/V6 DUAL STACK •DHCP AUTO CONFIGURATION •RMON V1
PLANTEL TLAHUAC			
6	1	CAÑÓN PROYECTOR BENQ: MS504	TECNOLOGIA DE EXHIBICIÓN DLP RESOLUCIÓN NATIVA SVGA(800 X 600) BRILLO 3000 ANSI LÚMENES CONTRASTE 10000:1 COLORES 1.07 BILLONES LENTE F=2.56-2.8, F=21-23.1MM RELACIÓN DE ASPECTO NATIVO 4:3 (5 ASPECTOS SELECCIONABLES) INDICÉ DE PROYECCIÓN 1.86-2.04 (53"@2M) TAMAÑO DE IMAGEN 30"-300" ZOOM 1:1 LÁMPARA 190W - 4500 / 6000 / 6500 / 10,000 HORAS CORRECCIÓN TRAPEZOIDAL 1D, VERTICAL ± 40° COMPENSACIÓN PROYECTADA 120% ±5% RESOLUCIÓN SOPORTADA VGA(640 X 480) HASTA UXGA(1600 X 1200) FRECUENCIA HORIZONTAL 15-102KHZ FRECUENCIA VERTICAL 23-120HZ INTERFACE COMPUTADORA IN (D-SUB 15PIN) X 2 (COMPARTIDO CON VIDEO POR COMPONENTES) MONITOR OUT (D-SUB 15PIN) X 1 VIDEO COMPUESTO IN (RCA) X 1 S-VIDEO IN (MINI DIN 4PIN) X 1 AUDIO IN (MINI JACK) X 1 AUDIO OUT (MINI JACK) X 1 ALTAVOZ 2W X 1 USB (TIPO MINI B) X1 (DOWNLOAD & PÁGINA/ABAJO) RS232 (DB-9PIN) X 1 IR RECEIVER X1 (FRENTE) DIMENSIONES 283 X 95 X 222 MM HDTV COMPATIBLE 480i, 480P, 576i, 576P, 720P, 1080i, 1080P COMPATIBILIDAD DE VIDEO NTSC, PAL, SECAM PESO 1.8KG (3.96LBS) NIVEL DE RUIDO (NORMAL/ECONÓMICO) 33/28 DBA (NORMAL / MODO ECONÓMICO) FUENTE DE PODER AC100 HASTA 240 V, 50 HASTA 60 HZ CONSUMO DE ENERGÍA 270W (NORMAL), 220W (ECO) STANDBY<0.5W IDIOMAS DEL MENÚ ÁRABE/ ALEMÁN/ BÚLGARO/ CHECO/ CHINO SIMPLIFICADO/ CHINO TRADICIONAL/ COREANO/ CROATA/ DANÉS/ ESPAÑOL/ FINLANDÉS/ FRANCÉS/ GRIEGO/ HOLANDÉS/ HUNGARO/ INDONESIO/ INGLÉS/ ITALIANO/ JAPONÉS/ NORUEGO/ POLACO/ PORTUGUÉS/ RUMANO/ RUSO/ SUECO/ THAI/ TURCO MODOS DE IMAGEN DINÁMICO/ PRESENTACIÓN/ SRGB/ CINEMA/ USUARIO 1/ USUARIO 2 FUNCIONES

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

			<p>TECNOLOGÍA SMARTECO BRILLANTCOLOR VIDI 3D READY (DLP) ADMINISTRACIÓN DE COLOR 3D ZOOM DIGITAL 2X BÚSQUEDA AUTOMÁTICA DE SEÑAL SUBTÍTULOS BLOQUEO DE TECLAS PLANTILLA DE ENSEÑANZA REINICIO INSTANTÁNEO CORRECCIÓN DE COLOR EN PARED CRONÓMETRO DE PRESENTACIÓN ENFRIAMIENTO RÁPIDO HDTV COMPATIBLE MODO ECO BLANK ACCESORIOS INCLUIDOS CONTROL REMOTO CON BATERIA CABLE DE PODER (POR REGIÓN) GUÍA DE INICIO RÁPIDO TARJETA DE GARANTÍA (POR REGIÓN) CABLE VGA(D-SUB-15PIN) ACCESORIOS OPCIONALES INCLUIDOS: MONTAJE A TECHO MALETÍN PUERTO: HDMI</p>
7	2	<p>BAFLES PROFESIONALES DE 2 VÍAS (AGUDOS Y GRAVES), CON CROSSOVER, AMPLIFICADOR DE 3200 WATTS DE POTENCIA PMPO, LECTOR DE MEMORIAS Y LUZ AUDIORÍTMICA MULTICOLOR. SU DISEÑO Y CARACTERÍSTICAS PERMITEN REPRODUCIR MÚSICA POR HORAS, CON GRAN FIDELIDAD Y POTENCIA, POR LO QUE ES UNA PERFECTA SOLUCIÓN PARA EXPOSICIONES, EVENTOS MUSICALES, CENTROS COMERCIALES O EN GENERAL DONDE EXISTAN ALTAS CONCENTRACIONES DE PERSONAS. CUENTA CON ENTRADA PARA EL PEDESTAL MODELO BAF-150 O BAF-160 / BAF-1599.</p>	<p>- 2 ENTRADAS PARA MICRÓFONO CON CONECTOR HEMBRA (JACK) 6,3 MM O CON CONECTOR HEMBRA TIPO CANNON - ALIMENTACIÓN AUXILIAR CON CONECTOR HEMBRA TIPO CANNON Y 2 CONECTORES HEMBRA RCA (CANAL IZQUIERDO Y DERECHO) - LÍNEA DE SALIDA CON CONECTOR HEMBRA (JACK) 6,3 MM Y CON CONECTOR MACHO TIPO CANNON - CONTROLES INDEPENDIENTES PARA GRAVES Y AGUDOS - INDICADOR DE ENCENDIDO AMPLIFICADOR - ALIMENTACIÓN: 110VCA 60 HZ 450 W - POTENCIA: 3200 W PMPO CONECTORES - ALIMENTACIÓN: 3 CANNON, 2 DE 6,3 MM Y 2 RCA - SALIDA: 1 CANNON Y 1 DE 6,3 MM - THD: DISTORSIÓN ARMÓNICA 0,1% WÓOFER - DIÁMETRO: 38 CM - IMPEDANCIA: 4 OHMS - POTENCIA: 300 W RMS 600 W MÁX. - DIÁMETRO DE BOBINA: 75,5 MM - IMÁN: 1, 843 KG - RESPUESTA DE FRECUENCIA: 50 A 20,000 HZ - SENSIBILIDAD: 105 DBM TWEETER - DIÁMETRO: 11 CM - IMPEDANCIA: 4 OHMS - POTENCIA: 40 W RMS 80 W MÁX. - DIÁMETRO DE BOBINA: 44,4 MM - IMÁN: 709 G - RESPUESTA DE FRECUENCIA: 2,5 - 15 KHZ - SENSIBILIDAD: 106 DB/MW CONSUMO NOMINAL: 4,6 KWH/DIA CONSUMO EN ESPERA: 213 WH/DIA COLOR: NEGRO PEDESTAL (TRIPÍE) PARA BAFLES MODELOS BAF-0850, BAF-1250, BAF-1500, BAF-1550, BAF-1590, BAF-1595 O DE CUALQUIER MARCA. ESTÁ FABRICADO CON TUBO DE ACERO DE 1,5 MM DE ESPESOR Y DIÁMETRO DE 35 MM, EN COLOR NEGRO. CUENTA CON SEGUROS PARA FIJAR LA ALTURA DEL MÁSTIL DE 5 POSICIONES, QUE PUEDE EXTENDERSE DE 1 M HASTA 2 M DE ALTURA. POR SU CONSTRUCCIÓN, ES</p>

8	1	PANTALLA LED 50" FULL HD CON BASE, SOPORTE PARA PARED Y/O TECHO LG 55LF5950	<p>MUY RESISTENTE, LIGERO Y ESTABLE.</p> <p>ALTO (CM): 76.1</p> <p>* COLOR: NEGRO</p> <p>* ANCHO (CM): 133.2</p> <p>* HDMI: 2</p> <p>* FONDO (CM): 17.3</p> <p>* PESO (KG): 20.797</p> <p>* ENTRADA DE VIDEO COMPUESTO (AV): SI</p> <p>* CONTENIDO DEL EMPAQUE: 1 PANTALLA, BASE, CONTROL REMOTO Y CABLE DE CORRIENTE</p> <p>* SALIDA DE SUPERVIDEO: NO</p> <p>* CONECTIVIDAD DE RED: INALÁMBRICA Y ETHERNET</p> <p>* TIPO DE AUDIO: DIGITAL</p> <p>* USB 2.0: 1</p> <p>* ENTRADA DE COMPONENTE DE VIDEO: SI</p> <p>* RESOLUCIÓN: FULL HD</p> <p>* MODELO: UN50FH5303FXZX</p> <p>* TECNOLOGÍA: LCD/LED</p> <p>* FRECUENCIA DE ACTUALIZACIÓN DE IMAGEN: 60 HZ</p> <p>* SMART: SÍ</p> <p>* CONTRASTE DINÁMICO: MEGA CONTRASTE</p> <p>* TAMAÑO DE PANTALLA: 50"</p> <p>SOPORTE PARA PARED CON CAPACIDAD DE CARGA MÁXIMA DE 34 KG Y ES COMPATIBLE CON PANTALLAS DE 40" A 50"</p>
9	1	EQUIPO DE SONIDO AMP-OSD	<p>AMPLIFICADOR DE 40 WATTS CON LECTOR DE TARJETAS SD PARA REPRODUCIR ARCHIVOS DE AUDIO EN FORMATO MP3.</p> <p>ALIMENTACIÓN: 12 VCC O 120 VCA</p> <p>2 ENTRADAS PARA MICRÓFONO</p> <p>ENTRADA AUXILIAR DE 6.3 MM</p>

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LO SIGUIENTE: ENTREGAR COPIA SIMPLE 100% LEGIBLE Y VIGENTE DEL CERTIFICADO PARA EL EQUIPO QUE COMPRENDE LA PARTIDA ÚNICA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-019-SCFI O SU EQUIVALENTE, EN LOS CONCEPTOS NO: 1 Y 3.

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS BIENES IDÉNTICOS A LOS OFERTADOS EN TIEMPO Y FORMA.

A QUE LOS BIENES OFERTADOS CUMPLAN DESDE SU FABRICACIÓN CON LA TOTALIDAD DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS Y QUE LAS MISMAS SEAN DE LÍNEA, NINGUNA DE SUS PARTES SEA RECONSTRUIDA Y ESTÉ VIGENTE EN EL MERCADO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

A OTORGAR UNA GARANTÍA DE 1 AÑO EN VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS DE FABRICACIÓN, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA."

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR" Y APROBADOS POR "CONALEP" SON LOS SIGUIENTES:

ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL "PROVEEDOR"

ANEXO No. 2: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROPUESTA ECONÓMICA.

ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA Y DE CARTA GARANTÍA.

CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL QUE SE CUBRIRÁ POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE \$94,900.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD AL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	1	CANÓN PROYECTOR	\$15,500.00	\$15,500.00
2	5	BAFLES PROFESIONALES DE 2 VÍAS (AGUDOS Y GRAVES), CON CROSSOVER, AMPLIFICADOR DE 3200 WATTS DE POTENCIA PMPO, LECTOR DE MEMORIAS Y LUZ AUDIORÍTMICA MULTICOLOR. SU DISEÑO Y CARACTERÍSTICAS PERMITEN REPRODUCIR MÚSICA POR HORAS, CON GRAN FIDELIDAD Y POTENCIA, POR LO QUE ES UNA PERFECTA SOLUCIÓN PARA EXPOSICIONES, EVENTOS MUSICALES, CENTROS COMERCIALES O EN GENERAL DONDE EXISTAN ALTAS CONCENTRACIONES DE PERSONAS. CUENTA CON ENTRADA PARA EL PEDESTAL MODELO BAF-150 O BAF-160.	\$3,400.00	\$17,000.00
3	1	MICROFONOS INALÁMBRICOS CON ALCANCE DE HASTA 50 M. TIENE MUY BAJA INTERFERENCIA PORQUE FUNCIONA EN LA BANDA VHF (LA MISMA QUE USAN ALGUNOS CANALES DE TELEVISIÓN) POR LO QUE ES IDEAL PARA VOCEO, MAESTROS, CANTANTES Y OTRAS APLICACIONES DONDE SE NECESITE GRAN ALCANCE Y CALIDAD DE SONIDO. SE PUEDE CONECTAR A CUALQUIER AMPLIFICADOR DE AUDIO CON ENTRADA DE 6.3 MM.	\$2,000.00	\$2,000.00
4	1	CÁMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	\$2,300.00	\$2,300.00

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

5	1	SWITCH 48 PUERTOS ETHERNET + 2 GBIC	\$22,800.00	\$22,800.00
6	1	CANÓN PROYECTOR	\$5,300.00	\$5,300.00
7	2	BAFLES PROFESIONALES DE 2 VÍAS (AGUDOS Y GRAVES), CON CROSSOVER, AMPLIFICADOR DE 3200 WATTS, DE POTENCIA PMPO, LECTOR DE MEMORIAS Y LUZ AUDIORITMICA MULTICOLOR. SU DISEÑO Y CARACTERISTICAS PERMITEN REPRODUCIR MUSICA POR HORAS, CON GRAN FIDELIDAD Y POTENCIA, POR LO QUE ES UNA PERFECTA SOLUCIÓN PARA EXPOSICIONES, EVENTOS MUSICALES, CENTROS COMERCIALES O EN GENERAL DONDE EXISTAN ALTAS CONCENTRACIONES DE PERSONAS. CUENTA CON ENTRADA PARA EL PEDESTAL MODELO BAF-150 O BAF-160.	\$4,300.00	\$8,600.00
8	1	PANTALLA LED 50" FULL HD CON BASE, SOPORTE PARA PARED Y/O TECHO	\$12,000.00	\$12,000.00
9	1	EQUIPO DE SONIDO	\$9,400.00	\$9,400.00
TOTAL				\$94,900.00

EL "PROVEEDOR", MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERÁ FIJO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

QUINTA: PAGO.- EL "CONALEP" REALIZARÁ EL PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA BANCARIA, POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA LA FACTURA PREVIAMENTE EXHIBIDA A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.6. EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL "PROVEEDOR", INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

EL "CONALEP" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN POR PARTIDA COMPLETA ENTREGADA POR EL "PROVEEDOR" Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP", DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

SEXTA: VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 13 DE NOVIEMBRE AL 02 DE DICIEMBRE DEL 2015, PERÍODO EN QUE EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

SÉPTIMA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN LA JEFATURA DE ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN, UBICADO EN SANTIAGO GRAFF No. 105, COL. PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. DE LUNES A VIERNES, DE LAS 9:00 A LAS 14:00 HORAS. LA ENTREGA DE LOS BIENES DEBERÁ INICIARSE UTILIZANDO LOS MEDIOS Y EMPAQUES ADECUADOS Y PUESTOS EN PISO, CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. UNA PERSONA DESIGNADA POR EL "CONALEP" SERÁ LA ENCARGADA DE VERIFICAR QUE LO ENTREGADO POR EL "PROVEEDOR" CORRESPONDA A LO REQUERIDO POR EL "CONALEP" Y PROPUESTO EN LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL "PROVEEDOR".

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

OCTAVA: TRANSPORTE DE LOS BIENES. EL TRANSPORTE DE LOS BIENES CORRERÁ A CARGO DEL "PROVEEDOR", HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS, EN EL LUGAR CITADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

NOVENA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR". EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR AL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN REINTEGRARSE MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR". EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL "PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP", EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS. EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA; ÉSTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ INDIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx.
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- C) EL "PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS BIENES, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR POR EL PERIODO DEL 13 DE NOVIEMBRE AL 02 DE DICIEMBRE DEL 2015, MÁS UN PERIODO DE UN AÑO, LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DEL "PROVEEDOR" QUE SERÁN REVISADAS Y APROBADAS EN

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

SU CASO POR EL “CONALEP”, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR; Y,

- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS BIENES NO SEAN ENTREGADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS Y NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL “PROVEEDOR”; LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL “CONALEP” PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A EL “PROVEEDOR” COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTICULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL “PROVEEDOR”, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL “CONALEP” PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL “CONALEP” REEMBOLSARÁ A EL “PROVEEDOR” LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL “CONALEP” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL “PROVEEDOR” INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES O SE PRESTÁREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL “CONALEP” DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO ENTREGA LOS BIENES DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL “CONALEP” PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A CAMBIAR LOS BIENES QUE EL “CONALEP” NO ACEPTE POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL “CONALEP”.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
- 10.- CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE LO DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O SUJETO A ALGUNA FIGURA ANÁLOGA, O BIEN, SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN FORMA TAL QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARA CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO; Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, 95, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO, EL "CONALEP" APLICARÁ CON

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES CONFORME A LA CLÁUSULA SEGUNDA Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, LA PENA SERÁ POR EL 1% DIARIO HASTA POR UN 10% DE MONTO TOTAL DE LA PARTIDA ADJUDICADA NO ENTREGADA.

POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA ENTREGA DE LOS BIENES CONFORME A LA CLÁUSULA SEGUNDA Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, LA PENA SERÁ POR EL 2% DIARIO DEL MONTO TOTAL DE LO NO ENTREGADO, HASTA QUE SE REPONGAN LOS BIENES QUE EL "CONALEP" NO ACEPTARÁ O SE LLEGUE AL LÍMITE DE LA FIANZA QUE ES EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LAS PENALIZACIONES DE MANERA ACUMULADA NO PODRÁ SER MAYOR DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LO ANTERIOR SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LA LIQUIDACIÓN TOTAL QUE SE FORMULE SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE EL "CONALEP" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES.- EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE EL "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP" POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DE LAS QUE EMANEN DE LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES EN MATERIA DE IMPUESTOS, DERECHOS O APROVECHAMIENTOS, LIBERANDO EN FORMA EXPRESA AL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

DÉCIMA OCTAVA: CONDICIONES DE ENTREGA, RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.- EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS MISMOS, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS, CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN EL DE LA EMPRESA, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERANDO LOS EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGAR A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIONES ADSCRITO A LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS, SERÁ LA RESPONSABLE DE COORDINAR LA RECEPCIÓN DEL MATERIAL, SIENDO LA RESPONSABLE DIRECTA DE SU RECEPCIÓN Y DE VERIFICAR QUE LO ENTREGADO POR EL "PROVEEDOR" CORRESPONDAN A LO REQUERIDO EN EL CONTRATO Y PROPUESTO EN SU OFERTA. NO OBSTANTE EL "CONALEP" SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA ENTREGA DE LOS BIENES.

EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR LOS BIENES QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ DEVOLVER Y/O SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES, QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y LOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA PARA SU REPOSICIÓN, CONSIDERANDO QUE DICHO TIEMPO NO PODRÁ EXCEDER DEL TIEMPO PREVISTO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, TRANSCURRIDA LA FECHA LÍMITE DE LA ENTREGA SE PROCEDERÁ CONFORME A LA CLÁUSULA DE PENAS CONVENCIONALES.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT.

“2015; Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

DÉCIMA NOVENA: SEGUROS.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL “PROVEEDOR” SERÁ RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN DE EL “CONALEP”.

VIGÉSIMA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO EL “PROVEEDOR” Y EL “CONALEP” PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A “LAS PARTES”. DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL “PROVEEDOR” TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL “CONALEP”, DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSIA Y EXHORTARÁ A “LAS PARTES” PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

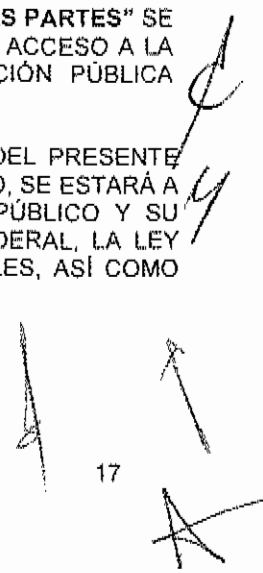
EN EL SUPUESTO DE QUE “LAS PARTES” LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL “CONALEP” DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, “LAS PARTES” PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSIA.

VIGÉSIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL “LAS PARTES” RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ÉSTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES “LAS PARTES” SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS, LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.



“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSI, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO TÁCTA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2015.

POR EL "CONALEP"

POR EL "PROVEEDOR"

M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZALEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

C. DAVID SALVADOR OSEGUEDA RODRIGUEZ
APODERADO LEGAL DE TED TECNOLOGÍA
EDITORIAL S.A. DE C. V.

TESTIGO

REVISÓ TÉCNICAMENTE

LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA DE
ADQUISICIONES Y SERVICIOS

ING. HÚMBERTO ZENTELLA FALCÓN
DIRECTOR CORPORATIVO DE
TECNOLOGÍAS APLICADAS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, Y POR LA OTRA, TED TECNOLOGÍA EDITORIAL S.A. DE C.V., CON FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2015.

ANEXO 1

Lic. Jorge Carlos Díaz y Díaz

NOTARIA NUMERO 27

ES PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CONTIENE:
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA: "TED TECNOLOGIA EDE-
TORIAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

INSTRUMENTO NUM. 55,300 LIBRO NUM. 940

INSURGENTES SUR 414 2º. PISO ESO. AGUASCALIENTES
Tels. 574-77-77 574-74-07 574-70-32
C. P. 06760 México 7, D. F.

T.G.L.

99,300

LIC. JORGE CARLOS DIAZ Y DIAZ

Notario No. 27
Insurgentes Sur No. 414 - 2o. Piso Tels. 574-77-77, 574-74-07, 574-70-32
México, D. F.

HOJA DE DATOS PARA EL REGISTRO PUBLICO

SECCIONES:

I "A" II III I "C" COMERCIO

(Márquese las secciones a donde daba registrarse el testimonio)

Liquidación de los derechos:

- Venta por \$*
- I "A" *Venta por \$*
- Permuta por \$*
- Testamentaria Notarial por \$*
- Donación por \$*
- Servidumbre por \$*
- Hipoteca por \$*
- Cesión por \$*
- II *Cambio de deudor por \$*
- Cancelación por \$*
- Cancelación por \$*
- Liberación por \$*
- III *Arrendamiento por \$*
- Asociaciones*
- Adjudicación por \$*
- I "C" *Cancelación Cédula por \$*
- Prot Sentencias por \$*
- Sociedad por \$*
- Reforma id. (sin valor)*
- Acta Asamblea*
- COMERCIO *Disolución id. por \$*
- Aumento Capital por \$*
- Poder (sin valor)*
- Renovación poder (unotación)*

XXXIV
DE LO CIVIL

ANTECEDENTES:

- No. fojas vol. tomo o libro Sec.
- No. fojas vol. tomo o libro Sec.
- No. fojas vol. tomo o libro Sec.
- No. fojas vol. tomo o libro Sec.

X

↗

NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, Y LA ADQUISICION DE TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA SU

OBJETO SOCIAL.

CUARTA.- EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD SERA ESTA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DE PODER ESTABLECER AGENCIAS O SUCURSALES DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO MEXICANO Y SEÑALAR DOMICILIOS CONVENCIONALES EN LOS CONTRATOS QUE CELEBRE, SIN QUE POR ELLO SE ENTIENDA CAMBIADO SU DOMICILIO SOCIAL.

- - - QUINTA.- LA DURACION DE LA SOCIEDAD, SERA DE NOVENTA Y NUEVE AÑOS, QUE SE EMPEZARAN A CONTAR A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE ESTA ESCRITURA.

- - - SEXTA.- EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, ES VARIABLE, TENIENDO COMO MINIMO, LA CANTIDAD DE VEINTE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, Y EL MAXIMO SERA ILIMITADO.- EL CAPITAL MINIMO ESTA DIVIDIDO EN DOS MIL ACCIONES NOMINATIVAS CON VALOR NOMINAL DE DIEZ MIL PESOS, CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS POR LOS ACCIONISTAS EN LA SIGUIENTE FORMA:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
ALFREDO ESPONDA ESPINOSA	700	\$ 7'000.000.00
MARIA DEL PILAR AJA FERNANDEZ	400	4'000.000.00
JUAN JOSE ALVAREZ AJA	400	4'000.000.00
MARIA DEL PILAR ALVAREZ AJA	300	3'000.000.00
LETICIA ESPONDA ESPINOSA	200	2'000.000.00
TOTAL	2,000	\$ 20'000.000.00

- - - LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR, QUE LA SUMA DE VEINTE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, IMPORTE DEL CAPITAL SOCIAL PARADO OBERA YA EN LA CAJA DE LA SOCIEDAD A CARGO DE LAS PERSONAS QUE MAS ADELANTE SE DESIGNAN

- - - LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL, DEBERA ESTAR SUJETO A LAS DECLARACIONES DE LOS ACCIONISTAS

DE ESTE MODO

DE LOS ACCIONISTAS

DE ESTE MODO

DE ESTE MODO

DE ESTE MODO

DE ESTE MODO

DE ESTE MODO

DE ESTE MODO



LIC. JORGE CARLOS DIAZ Y DIAZ
NOTARIO PUBLICO NO. 27

MERCANTILES, LAS ACCIONES SIEMPRE SERAN NOMINATIVAS Y TODO
AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL DEBERA INSCRIBIRSE EN EL

LIBRO DE REGISTRO QUE AL EFECTO LLEVARA LA SOCIEDAD EN EL
CONCEPTO DE QUE TANTO CUALQUIER AUMENTO O DISMINUCION DEL
CAPITAL DEBERA HACERSE CONFORME A LOS REQUISITOS QUE
DETERMINAN LOS ARTICULOS DOSCIENTOS TRECE AL DOSCIENTOS
VEINTIUNO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.-----

- - - LOS ACCIONISTAS SE OBLIGAN A RESPETAR RIGOROSAMENTE EL
DERECHO DE PREFERENCIA O DEL TANTO QUE A LA LETRA DICE: "QUE
AL QUERERSE SEPARAR COMO SOCIOS DE LA EMPRESA TIENEN LA
OBLIGACION DE OFRECER SUS ACCIONES EN VENTA A LOS ACCIONISTAS
Y SOLO EN CASO DE QUE ESTOS MANIFIESTEN QUE NO LES INTERESA
COMPRARLAS, PODRAN VENDERLAS A TERCEROS".-----

- - - SEPTIMA.- LOS TITULOS DE LAS ACCIONES Y LOS
CERTIFICADOS PROVISIONALES, LLENARAN LOS REQUISITOS A QUE SE
REFIERE EL ARTICULO CIENTO VEINTICINCO DE LA LEY GENERAL DE
SOCIEDADES MERCANTILES, Y LA FIRMA AUTOGRAFA DE DOS
CONSEJEROS O DEL ADMINISTRADOR UNICO.-----

- - - OCTAVA.- LOS TITULOS SERAN NOMINATIVOS Y NO PODRAN SER
ADQUIRIDOS POR EXTRANJEROS SIN LA APROBACION PREVIA DE LA
COMISION NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS. ESTE REQUISITO
Y LAS SANCCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO VEINTIOCHO DE LA
LEY PARA PROMOVER LA INVERSION MEXICANA Y REGULAR LA
INVERSION EXTRANJERA, SE TRANSCRIBIRA EN LOS PROPIOS
TITULOS.-----

- - - NOVENA.- LAS SOCIEDADES QUE ESTANDO OBLIGADAS A
INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES
EXTRANJERAS, Y NO SE INSCRIBAN, NO PAGARAN DIVIDENDOS,
TAMPOCO PAGARAN LOS DIVIDENDOS CORRESPONDIENTES A AQUELLOS
TITULOS QUE DEBiendo INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO NACIONAL DE
INVERSIONES EXTRANJERAS, NO SE INSCRIBAN.-----

FACTORES ADMINISTRATIVOS, DIRECTORES, GERENTES
GENERALMENTE, ADMINISTRADORES Y MIEMBROS DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACION DE LA EMPRESA, DEBERAN SER MEXICANOS Y
RESIDENTES EN EL PAIS.-----



1

OBLIGACIONES QUE ESTABLECE LA CITADA LEY PARA PROMOVER LA
INVERSION MEXICANA Y REGULAR LA INVERSION EXTRANJERA, C

CUANTO PODIA AFECTAR A LA SOCIEDAD QUE AHORA SE CONSTITUYE.

----- DECIMA PRIMERA. ----- SERAN NULOS Y EN CONSECUENCIA NO
PODRAN HACERSE VALER ANTE NINGUNA AUTORIDAD, LOS ACTOS QUE SE
EFECTUEN EN CONTRAVENCION A LAS DISPOSICIONES DE LA EXPRESADA
LEY DE INVERSIONES Y LOS QUE DEBIENDO INSCRIBIRSE EN EL
REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, NO SE
INSCRIBAN -----

----- DECIMA SEGUNDA. ----- EL CONSEJO DE ADMINISTRACION O EL
ADMINISTRADOR UNICO, EN SU CASO, QUEDAN FACULTADOS PARA
DISPONER QUE TANTO LOS TITULOS DE LAS ACCIONES COMO LOS
CERTIFICADOS PROVISIONALES, SEAN EXPEDIDOS AMPARANDO UNA
MAS ACCIONES, ADEMAS QUEDAN FACULTADOS PARA HACER EL CANJE DE
TITULOS O CERTIFICADOS QUE CUBRAN DETERMINADO NUMERO DE
ACCIONES POR TITULOS O CERTIFICADOS NUEVOS, SEGUN LO
SOLICITEN LOS TENERORES DE LOS MISMOS Y SIEMPRE QUE LOS
TITULOS O CERTIFICADOS NUEVOS CUBRAN EN CONJUNTO EL MISMO
NUMERO TOTAL DE ACCIONES QUE AQUELLOS EN CUYO LUGAR SE
EXPIDAN. -----

----- DECIMA TERCERA. ----- LA POSESION DE UNA ACCION DE LA
COMPANIA ENTRANA DESDE LUEGO LA SUMISION DEL TENEROR DE
ELLA A LAS DISPOSICIONES DE LA ESCRITURA SOCIAL; ASI COMO
LOS ACUERDOS LEGALMENTE TOMADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE
ACCIONISTAS, POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION O POR EL
ADMINISTRADOR UNICO, EN SU CASO, SALVO EL DERECHO DE
OPOSICION QUE CONCEDE LA LEY. -----

----- DECIMA CUARTA. ----- LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE
ACCIONISTAS SE REUNIRA POR LO MENOS CADA AÑO EN EL
DOMICILIO DE LA SOCIEDAD EN LA FECHA QUE FIJE EL CONSEJO DE
ADMINISTRACION O EL ADMINISTRADOR UNICO, EN SU CASO, ANTES

2



LIC. JORGE CARLOS DIAZ Y DIAZ
NOTARIO PUBLICO NO. 27

GENERALES DEBERA HACERSE MEDIANTE UN AVISO QUE SE PUBLICARA
POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION O EN
UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION DEL DOMICILIO DE

LA SOCIEDAD. DEBIENDO MEDIAR CINQUE DIAS POR LO MENOS ENTRE
LA FECHA DE PUBLICACION Y EL DIA SEÑALADO PARA LA
CELEBRACION DE LA ASAMBLEA, CUANDO SE TRATE DE PRIMERA
CONVOCATORIA PARA ORDINARIAS; Y DOS DIAS POR LO MENOS CUANDO
SE TRATE DE SEGUNDA CONVOCATORIA PARA ORDINARIAS O DE
CONVOCATORIA PARA EXTRAORDINARIAS, LA CONVOCATORIA DEBERA
CONTENER EL ORDEN DEL DIA Y SERA FIRMADA POR QUIEN LA HAGA.
TODA RESOLUCION TOMADA CON INFRACCION DE LO QUE DISPONE ESTA
CLAUSULA SERA NULA, SALVO QUE EN EL MOMENTO DE LA VOTACION
HAYA ESTADO REPRESENTADA LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES. -----

- - - DECIMA SEXTA. - PARA QUE LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD
TENGAN DERECHO A ASISTIR A LAS ASAMBLEAS GENERALES, DEBERAN
DEPOSITAR SUS ACCIONES, CUANDO, MENOS, CON UNA HORA DE
ANTICIPACION A LA FIJADA PARA LA ASAMBLEA EN LAS OFICINAS DE
LA SOCIEDAD O EN LOS LUGARES O PERSONAS, YA SEA EN LA
REPUBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO QUE SE SEÑALEN EN LA
CONVOCATORIA, TRATANDOSE DE ASAMBLEAS EN LAS QUE ESTEN
REPRESENTADAS TODAS LAS ACCIONES, PODRAN TOMAR RESOLUCIONES
SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA PREVIA, DEBIENDO HACERSE EL
DEPOSITO DE LAS ACCIONES, EN TAL CASO, EN CUALQUIER MOMENTO
ANTES DE LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA, LAS ACCIONES
DEPOSITADAS NO SE DEVOLVERAN SINO DESPUES DE CELEBRAR LA
ASAMBLEA, CUANDO LAS ACCIONES FUEREN DEPOSITADAS EN OFICINAS
UBICADAS FUERA DEL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, POR CORREO, POR
LA VIA CABLEGRAFICA O TELEGRAFICA, PROPORCIONANDO EL NUMERO
DE ACCIONES DEPOSITADAS EN ESTA FORMA, RECIBIRAN DE LA
COMPANIA UNA TARJETA DE ADMISION QUE EXPRESARA EL NOMBRE
DEL DEPOSITANTE Y EL NUMERO DE ACCIONES DEPOSITADAS Y SERVIRA
DE Acreditacion PARA CONFORMAR EL CUADRO DE ACCIONISTAS Y EL
CUADRO DE VOTOS A QUE TIENE DERECHO -----



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

BASTANDO EN ESTE ÚLTIMO CASO, QUE EL MANDATO SE OTORQUE POR MEDIO DE UNA SIMPLE CARTA PODER

DECIMA OCTAVA.- PARA QUE UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PUEDA CELEBRARSE VALIDAMENTE A VIRTUD DE PRIMERA CONVOCATORIA DEBERAN ESTAR REPRESENTADAS EN ELLA, POR LO MENOS, LA MITAD DE LAS ACCIONES EN QUE ESTA DIVIDIDO EL CAPITAL, PARA QUE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PUEDA CELEBRARSE VALIDAMENTE A VIRTUD DE PRIMERA CONVOCATORIA, DEBERAN ESTAR REPRESENTADA EN ELLA, CUANDO MENOS, TRES CUARTAS PARTES DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO.

DECIMA NOVENA.- SI LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SE REUNIERE A VIRTUD DE SEGUNDA CONVOCATORIA; FUNCIONAR VALIDAMENTE CON LOS ACCIONISTAS QUE CONCURRAN, CUALQUIERA QUE SEA LA NATURALEZA DE LAS RESOLUCIONES QUE HAYAN DE TOMARSE PARA QUE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PUEDA CELEBRARSE VALIDAMENTE A VIRTUD DE SEGUNDA CONVOCATORIA, DEBERA ESTAR REPRESENTADA EN ELLA, CUANDO MENOS, UNA MAYORIA IGUAL A CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO ESTA EXCEPCIONES SON APLICABLES SOLO PARA LAS RESOLUCIONES DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA Y ESTE SERA EXACTAMENTE IGUAL A LO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA.

VIGESIMA.- LAS RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS SE TOMARAN POR MAYORIA DE VOTOS COMPUTABLES EN LA ASAMBLEA, CONTANDOSE UN VOTO POR CADA ACCION; LAS DECISIONES DE LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS DEBERAN TOMARSE CUANDO MENOS CON UNA MAYORIA DEL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO.

VIGESIMA PRIMERA.- EN LAS ASAMBLEAS GENERALES LAS VOTACIONES SERAN ECONOMICAS, A MENOS QUE ALGUNO DE LOS ACCIONISTAS PIDA QUE SEAN NOMINALES.

VIGESIMA SEGUNDA.- LAS ASAMBLEAS SERAN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O POR EL ADMINISTRADOR EN SU LUGAR, EN SU DEFECTO POR UNO DE LOS DIRECTORES O POR UNO DE LOS MIEMBROS DEL COMITE DE SUPERVISORES, EN SU DEFECTO POR UNO DE LOS MIEMBROS DEL COMITE DE SUPERVISORES.



LIC. JORGE CARLOS DIAZ Y DIAZ
NOTARIO PUBLICO NO. 27

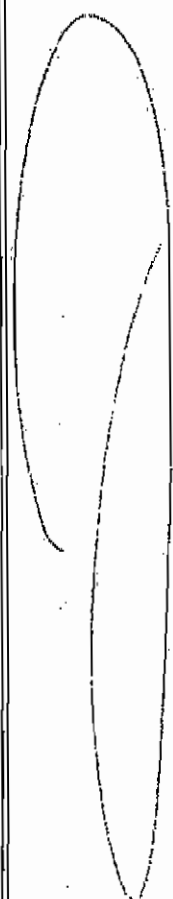
QUE PRESIDA, QUIEN DESIGNARA ESCRUTADORES A DOS DE LOS ASISTENTES.

VIGESIMA TERCERA - LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD ESTARA ENCOMENDADA A UN CONSEJO DE ADMINISTRACION O A UN ADMINISTRADOR UNICO, SEGUN LO DECIDA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; EN CASO DE QUE SE RIJA POR UN CONSEJO DE ADMINISTRACION, ESTE ESTARA COMPUESTO POR NO MENOS DE TRES MIEMBROS DE CINCO MIEMBROS, ELECTOS EN UNA ASAMBLEA Y SE TENDRAN EN CUENTA EL DERECHO QUE TIENEN LAS MINORIAS PARA DESIGNAR UN CONSEJERO PROPIETARIO Y UN SUPLENTE EN SU CASO. LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O EL ADMINISTRADOR UNICO, EN SU CASO, PODRAN SER SOCIOS O PERSONAS EXTRANAS A LA SOCIEDAD. TANTO LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION COMO EL ADMINISTRADOR UNICO, EN SU CASO, DURARAN EN SU ENCARGO HASTA QUE LA ASAMBLEA HAGA NUEVA DESIGNACION

VIGESIMA CUARTA.- LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O EN SU CASO EL ADMINISTRADOR UNICO, DEBERAN DEPOSITAR EN LA CAJA DE LA SOCIEDAD, POR TODA LA EPOCA DE SU ENCARGO, UNA ACCION DE ESTA COMPANIA O LA CANTIDAD DE SU IMPORTE, EN EFECTIVO, COMO GARANTIA DE SU GESTION, ACCION O CANTIDAD QUE NO LES SERAN DEVUELTAS SINO HASTA QUE SEAN APROBADAS LAS CUENTAS CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE TIEMPO DURANTE EL CUAL HAYAN DESEMPEÑADO EL CARGO.

VIGESIMA QUINTA.- PODRA HABER TAMBIEN EN LA SOCIEDAD, EL GERENTE GENERAL O GERENTES ESPECIALES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL MEJOR DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, LOS CUALES PODRAN SER NOMBRADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION O POR EL ADMINISTRADOR UNICO, EN SU CASO, O POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE PODRAN SER SUJITOS O PERSONAS EXTRANAS A LA SOCIEDAD Y TENDRAN LAS FACILIDADES QUE LE ASIGNE EL ORGANISMO CON SU NOMBRE.

VIGESIMA SEXTA.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACION O EL ADMINISTRADOR UNICO, EN SU CASO, TENDRAN LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.



[Handwritten mark or signature]

[Handwritten mark or signature]

LA AMPLITUD DE FACULTADES ESTABLECIDAS POR EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LAS ESPECIALIDADES QUE

REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME AL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL. EN CONSECUENCIA, EL EXPRESADO CONSEJO DE ADMINISTRACION O EL ADMINISTRADOR UNICO, EN SU CASO, TENDRAN ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE LAS SIGUIENTES FACULTADES: FACULTADES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA LABORAL, PUDIENDO POR TANTO, SER LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA EMPRESA PARA COMPARECER ANTE LAS JUNTAS LOCALES Y FEDERALES DE CONCILIACION Y ARBITRAJE YA SEA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION O DE CONTESTACION DE DEMANDAS Y EXCEPCIONES, CON FACULTADES PARA CONCILIARSE HACER ARREGLOS CONCILIATORIOS DEFINITIVOS Y PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS SEISCIENTO NOVENTA Y DOS, FRACCION II, SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS SEGUNDO PARRAFO, OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS Y DEMAS RELATIVO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN VIGOR; PUDIENDO ARTICULAR ABSOLVER POSICIONES; Y PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES CIVILES, JUDICIALES, PENALES, CORPORACIONES, FUNCIONARIOS Y PERSONAS FISICAS Y MORALES, ANTE LA SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, JUNTA FEDERAL Y LOCALES DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, ANTE CUALQUIER OFICINA ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER CARACTER, PUDIENDO PRESENTAR DEMANDAS, DENUNCIAS, ACUSACIONES, QUERRELLAS OTORGAR EL PERDON EN SU CASO, TRANSIGIR, NEGOCAR, EXIGIR LA REPARACION DEL DANO, CONSTITUYENDOSE EN PARTE CIVIL, HACER Y RECIBIR PAGOS, COMPROMETER ANTE ARBITROS O ARBITRACIONES HACER POSTURAS Y MEJORAS EN REMATE (COADYUVAR CON EL MINISTERIO PUBLICO), INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS, INCLUSIVE EL JUICIO CONSTITUCIONAL DE AMPARO Y DESISTIRSE DE ELLOS, Y EN FIN PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS PROpios DE ESTE PODER SELEGANTE EN EL PODER GENERAL PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA EN LOS TERMINOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN VIGOR Y EN LOS TERMINOS DE LA LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO LABORAL EN VIGOR.



LIC. JORGE CARLOS DIAZ Y DIAZ
NOTARIO PUBLICO NO. 27

ADMINISTRACION, CON LA AMPLITUD DE FACULTADES ESTABLECIDAS
POR EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS

CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL VIGENTE PARA EL DISTRITO
FEDERAL; III.- PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, Y
QUE PERMITAN LAS LEYES, CONFORME AL TERCER PARRAFO DEL CITADO
ARTICULO; IV.- FACULTAD PARA FIRMAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR
Y EN CUALQUIER FORMA NEGOCIAR TITULOS DE CREDITO, BONOS Y
VALORES, CONFORME A LA FRACCION PRIMERA DEL ARTICULO NOVENO
DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO; V.-
FACULTAD PARA ESTABLECER AGENCIAS Y SUCURSALES DE LA SOCIEDAD
Y SUPRATHIRLAS; VI.- FACULTAD PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES
GENERALES Y ESPECIALES CON TODAS LAS FACULTADES QUE JUZGUE
CONVENIENTES, HASTA DONDE ALCANCEN LAS SUYAS PROPIAS; VII.-
FACULTAD PARA FIRMAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS, CONTRATOS Y
ESCRITURAS QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LOS
OBJETOS DE LA SOCIEDAD.- VIII.- FACULTAD PARA EJECUTAR LOS
ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; Y IX.- EN
GENERAL, PODRAN LLEVAR A CABO TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE
SEAN NECESARIOS PARA EL OBJETO DE LA SOCIEDAD Y AQUELLOS QUE
SE LE ATRIBUYEN EN OTRAS CLAUSULAS DE ESTA
ESCRITURA.

- - - VIGESIMA SEPTIMA.- LA ASAMBLEA ELEGIRA AL MISMO TIEMPO
QUE A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINSTRACION O AL
ADMINISTRADOR UNICO, EN SU CASO, UN COMISARIO PROPIETARIO Y
UN SUPLENTE EN SU CASO, LOS ACCIONISTAS QUE ESTEN EN MINORIA
SIEMPRE QUE SUS ACCIONES REPRESENTEN, POR LO MENOS EL VEINTE
POR CIENTO DE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL, PODRAN NOMBRAR
UN SEGUNDO COMISARIO Y UN SUPLENTE, EN SU CASO, LOS
COMISARIOS PODRAN SER SOCIOS O PERSONAS EXTRANAS A LA
SOCIEDAD Y EJERCERAN LA VIGILANCIA DE LA MISMA. -----

- - - VIGESIMA OCTAVA - LOS COMISARIOS DURARAN EN SU ENCARGO
HASTA QUE SE ANUNCIE PARA NUEVA DESIGNACION.

- - - VIGESIMA NOVENA - LA ASAMBLEA DE LAS ACCIONES DE LA
SOCIEDAD PODRA NOMBRAR UN COMISARIO PROPIETARIO Y UN SUPLENTE
EN SU CASO, LOS ACCIONISTAS QUE ESTEN EN MINORIA SIEMPRE QUE
SUS ACCIONES REPRESENTEN, POR LO MENOS EL VEINTE POR CIENTO
DE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL, PODRAN NOMBRAR UN
SEGUNDO COMISARIO Y UN SUPLENTE, EN SU CASO, LOS
COMISARIOS PODRAN SER SOCIOS O PERSONAS EXTRANAS A LA
SOCIEDAD Y EJERCERAN LA VIGILANCIA DE LA MISMA.

PORTES EN EFECTIVO, COMO GARANTIA DE SU GESTION, ACCION O CANTIDAD QUE NO LES SERAN DEVUELTAS, SINO HASTA QUE LA ASAMBLEA GENERAL APRUEBE LAS CUENTAS RELATIVAS AL PERIODO DE TIEMPO DURANTE EL CUAL HAYAN DESEMPEÑADO EL CARGO.-----

- - - TRIGESIMA.- LAS UTILIDADES QUE ARROJE EL ESTADO FINANCIERO QUE SE FORMULARA AL CUMPLIR CADA EJERCICIO SOCIAL, SE DISTRIBUIRAN DE LA MANERA SIGUIENTE: A) - SE SEPARARA UN CINCO POR CIENTO PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE RESERVA, HASTA QUE ESE FONDO ALCANCE UN VALOR IGUAL A LA QUINTA PARTE DEL CAPITAL SOCIAL Y ESE MISMO FONDO DEBERA SER RECONSTRUIDO EN LA MISMA FORMA, CUANDO HAYA DISMINUIDO POR CUALQUIER MOTIVO, B).- SE SEPARARAN LAS CANTIDADES QUE LA ASAMBLEA SEÑALE POR LA FORMACION DE LOS FONDOS DE PREVISION O PARA LOS FINES ESPECIALES; C).- EL REMANENTE SERA DISTRIBUIDO COMO DIVIDENDOS ENTRE LOS ACCIONISTAS EN PROPORCIONAL NUMERO DE SUS ACCIONES.-----

- - - TRIGESIMA PRIMERA.- LAS PERDIDAS SERAN SOPORTADAS POR LOS ACCIONISTAS EN PROPORCION AL IMPORTE DE SUS ACCIONES HASTA EL VALOR NOMINAL DE ESTAS.-----

- - - TRIGESIMA SEGUNDA.- LOS OTORGANTES NO SE RESERVA PARTICIPACION ESPECIAL ALGUNA EN LAS UTILIDADES DE LA SOCIEDAD POR SU CARACTER DE FUNDADORES.-----

- - - TRIGESIMA TERCERA.- LA SOCIEDAD SE DISOLVERA ANTICIPADAMENTE EN LOS CASOS PREVISTOS POR EL ARTICULO DOSCIENTOS VEINTINUEVE DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.-----

- - - TRIGESIMA CUARTA.- LLEGADO EL CASO DE DISOLUCION DE LA SOCIEDAD, POR OTRO MOTIVO QUE EL DE QUIEBRA POR DECLARACION JUDICIAL, LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, HARA EL NOMBRAMIENTO DE UNO O MAS LIQUIDADORES PROPIETARIOS Y DE UN O MAS SUPLENTE, QUIENES TENDRAN LAS FACULTADES ATROBUCIONES QUE LA MISMA ASAMBLEA LE FUE, LAS VACANTES DEBERAN SER SUPLENIDAS POR UNO O MAS LIQUIDADORES

PROPIETARIOS O SUPLENTE, QUIENES TENDRAN LAS FACULTADES ATROBUCIONES QUE LA MISMA ASAMBLEA LE FUE, LAS VACANTES DEBERAN SER SUPLENIDAS POR UNO O MAS LIQUIDADORES



J.C. JORDAN CARLOS DIAZ Y DIAZ
NOTARIO PUBLICO NO. 27

REGIDACION SE PRACTICARA CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS
ARTICULOS CUARENTA Y SEIS Y DEMAS RELATIVOS DE LA PRECITADA
LEY.

TRIGESIMA QUINTA. PARA TODO LO RELATIVO A ESTA
ESCRITURA Y SU INTERPRETACION, LAS PARTES CONTRATANTES SE
SOMETEN A LAS AUTORIDADES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE ESTA
CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, Y RENUNCIAN A MAYOR
ABUNDAMIENTO AL FUERO QUE POR CONCEPTO DE DOMICILIO DISTINTO
PUDIEREN TENER.

TRIGESIMA SEXTA. "NINGUNA PERSONA EXTRANJERA, FISICA
O MORAL, PODRA TENER PARTICIPACION SOCIAL ALGUNA O SER
PROPIETARIA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD. SI POR ALGUN MOTIVO,
ALGUNA DE LAS PERSONAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE, POR
CUALQUIER EVENTO LLEGARE A ADQUIRIR UNA PARTICIPACION SOCIAL
O A SER PROPIETARIA DE UNA O MAS ACCIONES, CONTRAVINIENDO
ASI LO ESTABLECIDO EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE, SE CONVIENE
DESDE AHORA EN QUE DICHA ADQUISICION SERA NULA, Y, POR TANTO,
CANCELADA Y SIN NINGUN VALOR LA PARTICIPACION SOCIAL DE QUE
SE TRATE Y LOS TITULOS QUE LA REPRESENTEN, TENIENDOSE POR
REDUCIDO EL CAPITAL SOCIAL EN UNA CANTIDAD IGUAL AL VALOR DE
LA PARTICIPACION CANCELADA"

CLAUSULAS TRANSITORIAS:

PRIMERA. LOS COMPARECIENTES CONSIDERANDO COMO SU
PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, LA REUNION
QUE TIENEN PARA LA FIRMA DE LA PRESENTE ESCRITURA, ACUERDAN
QUE LA SOCIEDAD SEA REGIDA Y ADMINISTRADA HASTA EN TANTO LA
ASAMBLEA NO RESUELVYA LO CONTRARIO, POR UN ADMINISTRADOR
UNICO, QUIEN GOZARA DE LAS FACULTADES DETERMINADAS EN LA
CLAUSULA VIGESIMA SEXTA DE ESTA ESCRITURA.

SEGUNDA. AL EFECTO, SE DESIGNA COMO ADMINISTRADOR
UNICO DE LA SOCIEDAD, AL SENOR ALFREDO FERRONIA ESPINOSA

TERCERA. SE DESIGNA COMO COMISARIO DE LA SOCIEDAD,
AL SENOR ALFREDO FERRONIA ESPINOSA

CUARTA. SE DESIGNA COMO COMISARIO DE LA SOCIEDAD,
AL SENOR ALFREDO FERRONIA ESPINOSA



ADA, A QUIEN SE LE CONFIERE LAS FACULTADES CONSIGNADAS EN LA CLAUSULA VIGESIMA SEXTA DE ESTA ESCRITURA Y QUE SE TIENEN EN CUENTA POR DEBEROHE LEGAL PARA TODOS LOS EJERCICIOS SOCIALES QUE SE DEBERAN CENSTAR SE INSERIASEN EN LA LETRA, LAS CUALES DEBERAN CENSTAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

--- QUINTA --- LOS EJERCICIOS SOCIALES DEBERAN CONTARSE DEL DIA PRIMERO DEL MES DE ENERO AL DIA TREINTA Y UNO DEL MES DE DICIEMBRE DE CADA UNO DE LOS AÑOS DEL PLAZO; POR EXCEPCION EL PRIMER EJERCICIO SOCIAL COMPRENDERA DESDE LA FECHA DE FIRMA DE ESTA ESCRITURA HASTA EL DIA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

--- SEXTA --- LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS ACEPTAN SUS RESPECTIVOS CARGOS, PROTESTAN SU FIEL Y LEGAL DESEMPEÑO Y CAUCIONAN SUS MANEJOS MEDIANTE DEPOSITO QUE HACEN EN LA CAJA SOCIAL DE DIEZ MIL PESOS EN EFECTIVO, CADA UNO.

--- SEPTIMA --- LOS GASTOS, IMPUESTOS, DERECHOS Y HONORARIOS QUE SE CAUSEN Y DEVENGUEN CON MOTIVO DEL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA, SU TESTIMONIO Y REGISTRO, QUEDAN A CARGO DE LA SOCIEDAD, QUE EN ESTE ALTO SE CONSTITUYE CON CARGO A SU CUENTA DE GASTOS DE ORGANIZACION.

--- G E N E R A L E S ---

--- POR SUS GENERALES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN LAS SIGUIENTES: TODOS DE NACIONALIDAD MEXICANA, HIJOS DE PADRES MEXICANOS, CON EXCEPCION DE DONA MARIA DEL PILAR AJA FERNANDEZ QUIEN ES HIJA DE PADRES ESPANULES; EL SEÑOR ALFREDO ESPINDA ESPINDOSA, ORIGINARIO DE TUXTLA, GUTIERREZ, DONDE NACIO EL QUINCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO, CASADO, EMPRESARIO, AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SIN ALREDEDORLO CON CEDULA DE CAUSANTE (NUMERO:

Fundamento Legal:
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

SE ELIMINARON 5 RENGLONES



LIC. JORGE CARLOS DIAZ Y DIAZ
NOTARIO PUBLICO NO. 27

LUGAR, EXENTA DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, CON EL MISMO DOMICILIO QUE EL ANTERIOR; EL SEÑOR JUAN JOSE

ALVAREZ AJA, ORIGINARIO DE ESTA CAPITAL, DONDE NACIO EL NUEVE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO, SOLTERO, LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SIN ACREDITARLO

SE ELIMINARON 3 RENGLONES

FEDERAL; LA SEÑORITA MARIA DEL PILAR ALVAREZ AJA, ORIGINARIA DE ESTA CAPITAL, DONDE NACIO EL DIEZ DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO, SOLTERA, ESTUDIANTE, EXENTA DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, CON EL MISMO DOMICILIO QUE LOS PRIMEROS; Y LA SEÑORITA LETICIA ESPONDA ESPINOSA, ORIGINARIA DE CITALAPA, ESTADO DE CHIAPAS, DONDE NACIO EL VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE, SOLTERA, PEDAGOGA, AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SIN ACREDITARLO CON CEDULA DE

SE ELIMINARON 3 RENGLONES

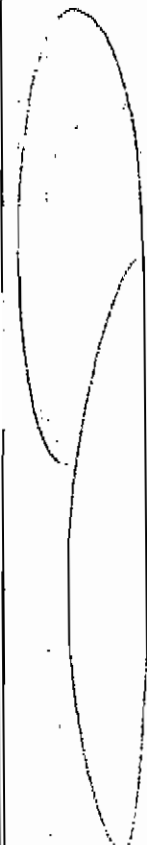
LOS COMPARECIENTES SE HAN IDENTIFICADO CON LOS DOCUMENTOS QUE EN COPIA CERTIFICADA AGREGO AL APENDICE DE ESTA ESCRITURA.

YO, EL NOTARIO CERTIFICO: QUE LO RELACIONADO CONCUERDA CON SUS ORIGINALES A LOS QUE ME RENITO; QUE EN CUANTO AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ADVERTI A LOS INTERESADOS DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS QUE DECLARAN CON FALSEDAD; QUE LOS COMPARECIENTES, SE HAN IDENTIFICADO PLENAMENTE Y SON CAPACES A MI JUICIO PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR; QUE LEI INTEGRA ESTA ESCRITURA, A LOS MISMOS COMPARECIENTES, EXPLICANDOLES

EL VALOR Y ACOMODO DE LOS DOCUMENTOS QUE SE LES PRESENTARON, Y EN LA INTERVENCION DE LOS DESEÑADOS LA RATIFICACION Y FIRMAS DE LOS MISMOS EN PRESENCIA DE MI PERSONA.

Fundamento Legal:
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto, deben ser protegidos por el CONALEP.



ALFREDO ESPONDA ESPIROZA.- FIRMADO.- MARIA DEL PILAR AJA
FERNANDEZ.- FIRMADO.- JUAN JOSE ALVAREZ AJA.- FIRMADO.- MARIA
DEL PILAR ALVAREZ AJA.- FIRMADO.- LETICIA ESPONDA ESPIROZA.-

FIRMADO.- ANTE MI - J.C. DIAZ D. - RUBRICA. SELLO DE AUTORIZAR
- - - EN LA CIUDAD DE MEXICO, A LOS VEINTICINCO DIA DEL
MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, AUTORIZO ESTA
ESCRITURA CON MI FIRMA Y SELLO.- DOY FE.- J.C. DIAZ D.-
RUBRICA.- SELLO DE AUTORIZAR.

NOTAS MARGINALES

NOTA PRIMERA.- MEXICO, D.F., A 24 DE JULIO DE 1990.-
DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 27 DEL CODIGO FISCAL EN VIGOR
EL DIA DE HOY DI EL AVISO CORRESPONDIENTE A LA OFICINA
FEDERAL DE HACIENDA NUMERO NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL.
CONSTE.- J.C. DIAZ D.- RUBRICA.

NOTA SEGUNDA.- MEXICO, D.F., A 25 DE JULIO DE 1990.-
CON ESTA FECHA DI AVISO A LA SECRETARIA DE RELACIONES
EXTERIORES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 31 DEL REGLAMENTO DE
LA LEY PARA PROMOVER LA INVERSION MEXICANA Y REGULAR LA
INVERSION EXTRANJERA.- CONSTE.- J.C. DIAZ D.- RUBRICA.

ARTICULO 2,554 DEL CODIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL.

"EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRAN-
ZAS, BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS
FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA
ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS
SIN LIMITACION ALGUNA".- "EN LOS PODERES GENERALES PARA
ADMINISTRAR BIENES, BASTARA EXPRESAR QUE SE DA CON ESE
CARACTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTA-
DES ADMINISTRATIVAS.- "EN LOS PODERES GENERALES PARA EJERCER
ACTOS DE DOMINIO, BASTARA QUE SE DEN CON ESE CARACTER PARA
QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUENO, TANTO
EN LO RELATIVO A LOS BIENES COMO PARA HACER TODA CLASE DE
ACCIONES A FIN DE ADQUIRIRLOS".- "EN CUANTO A LA ADQUISICION

DE BIENES EN LAS TIERRAS BAJAS DEL NOROCCIDENTE, LAS FACULTADES
DE ADMINISTRAR BIENES Y LAS FACULTADES DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO

SE ENTENDAN CONFERIDAS CON TODAS LAS FACULTADES QUE REQUIERAN CLAUSULA
ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACION ALGUNA".- "EN LOS PODERES GENERALES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARA QUE SE DEN CON ESE CARACTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUENO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES COMO PARA HACER TODA CLASE DE ACCIONES A FIN DE ADQUIRIRLOS".- "EN CUANTO A LA ADQUISICION



LIC. JORGE CARLOS DIAZ Y DIAZ
NOTARIO PUBLICO N° 27

- ES PRIMER TESTILONTO SACADO DE SUS ORIGINALES RESPECTI-

VOS QUE EXPIDO PARA LA COMPANIA DENOMINADA: "TED TECNO-
LOGIA EDUCATIVA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A
FIN DE COMPROBAR SU CONSTITUCION.- VA EN OCHO FOJAS UTI-
LES, DEBIDAMENTE COTEJADAS, Y CORREGIDAS.- MEXICO, DISTRITO
FEDERAL, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA.DCXY FE.



INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO. 150441
DERECHOS: \$ 130,000 \$ 72,000.- REG. DE
CAJA: 152719 66898 DE FECHA: 25-08-91 11-10-91
MEXICO, D. F., A 23 DE Octubre DE 1991

EL REGISTRADOR

DR. VICTOR DAVID SERRANO RUIZ

DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL D. F.

DR. SERGIO SANDOVAL HERNANDEZ



De esta suscripción se hará rati-
ficación en el original del Protocolo.

Volumen No. 225

Acta No. 5,468

LIC. EDGAR ERIC GARZÓN LÚNIGA

NOTARIO PÚBLICO No. 143

ESTADO DE MÉXICO

Es PRIMER Testimonio ORIGINAL DEL INSTRUMENTO QUE CONTIENE: *****

EL PODER GENERAL LIMITADO, que otorga "TED TECNOLOGÍA EDITORIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL

VARIABLE, representada por el señor JUAN JOSE ALVAREZ AJA, en favor de los señores MARIA DEL PILAR

JOSEFINA ALVAREZ AJA, TOMAS DE JESUS ALVAREZ AJA, JORGE ARTURO FERAT OSORIO, CLAUDIA

CASTILLO ZAMBRANO, SILVIA ARMENDARIZ RIVERA y DAVID SALVADOR OSEGUEDA

RODRIGUEZ. *****

Fuente de Ceres No. 19
Csq. con Av. de los Bosques
Col. Lomas de Tecamachulco
53950 Huixquilucan, Edo. de México

TEL. 2224-3535

FAX. 2224-3534

ESZ:chr

H. REVOLUCIÓN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ Y SEIS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2012

Lic. EDGAR ERIC GARZÓN ZUÑIGA

NOTARÍA PÚBLICA

núm. 143

ESTADO DE MÉXICO



AFS/ige

--- INSTRUMENTO NUMERO: CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO.---

--- VOLUMEN: DOSCIENTOS VEINTICINCO.---

--- FOLIO NUMERO: CIENTO TREINTA Y OCHO.---

--- HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, a tres de febrero del año dos mil doce.---

EDGAR ERIC GARZON ZUÑIGA, Notario Público Número Ciento Cuarenta y Tres del Estado de México, plenamente identificado con tal carácter, hago constar: EL PODER GENERAL LIMITADO, que otorga "TED TECNOLOGÍA EDITORIAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor JUAN JOSE ALVAREZ AJA, en favor de los señores MARIA DEL PILAR JOSEFINA ALVAREZ AJA, TOMAS DE JESUS ALVAREZ AJA, JORGE ARTURO FERAT OSORIO, CLAUDIA CASTILLO ZAMBRANO, SILVIA ARMENDARIZ RIVERA y DAVID SALVADOR OSEGUEDA RODRIGUEZ, en los términos siguientes: -----

-----PROTESTA DE LEY-----

El suscrito protesté al compareciente para que se condujera con la verdad, advirtiéndole que las declaraciones ante Notario son bajo protesta de decir verdad y lo apercibí de las penas en las que incurrir los que declaran con falsedad.-----

-----CLAU S U L A S-----

PRIMERA.- "TED TECNOLOGÍA EDITORIAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada como ha quedado dicho, otorga en favor de los señores MARIA DEL PILAR JOSEFINA ALVAREZ AJA, TOMAS DE JESUS ALVAREZ AJA, JORGE ARTURO FERAT OSORIO, CLAUDIA CASTILLO ZAMBRANO, SILVIA ARMENDARIZ RIVERA y DAVID SALVADOR OSEGUEDA RODRIGUEZ, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en los términos del primer párrafo del artículo siete punto seiscientos sesenta y uno, incluyendo todas las facultades que requieran poder o cláusula especial de acuerdo al artículo siete punto

ochocientos seis. ambos del Código Civil para el Estado de México y sus correlativos del Código Civil Federal y de los demás Códigos en los Estados de la República Mexicana. entre las cuales, de una manera enunciativa pero no limitativa se encuentran las siguientes: -----

- a).- Promover y desistirse aún del juicio de amparo; -----
- b).- Transigir; -----
- c).- Comprometer en árbitros y arbitradores o amigables componedores; -----
- d).- Articular y absolver posiciones; -----
- e).- Recusar; -----
- f).- Hacer y recibir pagos; -----
- g).- Para reconocer y desconocer documentos; -----
- h).- Querrellarse; -----
- i).- Coadyuvar con el Ministerio Público; -----
- j).- Para otorgar perdones; y -----
- k).- Para los demás actos que expresamente determine la Ley. -----

SEGUNDA.- Los apoderados podrán representar a la mandante ante todo tipo de personas y autoridades. -----

TERCERA - LIMITACION.- Los apoderados designados ejercerán el poder que se les otorga; para que en nombre y por cuenta de la poderdante, se presenten a concursos del Gobierno Federal, Secretarías de Estado, Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal y demás entidades de Administración Pública Federal, Estatal y Organismos Públicos y Privados, con facultades para firmar ofertas, tanto técnicas como comerciales, firmas las cartas de garantía, fianzas, participar en los actos de apertura de ofertas y de fallo y firmar las actas correspondientes, firma de recepción de pedidos, o contratos y/o cartas de intento y resolver cualquier asunto relacionado con el concurso, la adjudicación del pedido y cobranzas, pudiendo además firmar todos los documentos públicos y privados que se requieran para tal fin. -----

CUARTA - DURACION.- El presente poder tendrá una vigencia de cinco años a partir de la fecha de su otorgamiento. -----



Lic. EDGAR ERIC GARZÓN ZÚÑIGA

NOTARÍA PÚBLICA

núm. 143

ESTADO DE MÉXICO

PERSONALIDAD

Declara el compareciente que su representada es persona capaz y que las facultades con que actúa no le han sido revocadas ni en forma alguna modificadas, lo que me acredita con la certificación que agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra "A".

GENERALES

Por sus generales el compareciente manifestó ser: mexicano por nacimiento, hijo de padres mexicanos, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día nueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco, casado, Empresario, con

SE ELIMINARON 2 RENGLONES

YO, EL NOTARIO HAGO CONSTAR BAJO MI FE:

I.- Que identifiqué al compareciente con el documento que en copia agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra "B" y a mi juicio lo conceptúo legalmente capacitado para la celebración de este acto.

II.- Que tuve a la vista los documentos que se citan en este instrumento, a cuyos originales me remito.

III.- Que le hice saber el derecho que tiene el compareciente de leer por sí mismo este instrumento y de que su contenido le sea explicado por el suscrito.

IV.- Que le lei y expliqué íntegro este instrumento al compareciente y estando conforme con su contenido, valor y fuerza legal, lo firma en comprobación el día de su fecha, momento en que lo AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.

DOY FE.

JUAN JOSE ALVAREZ AJA. FIRMA

FIRMA DEL NOTARIO.

EL SELLO DE AUTORIZAR.

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo siete punto setecientos sesenta y uno del Código Civil del Estado de México y dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos con los demás Códigos Civiles de las Entidades Federativas, a continuación se transcribe

Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones. O los poderes serán especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." -----

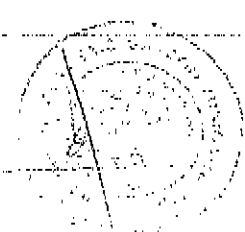
ES PRIMER TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO NÚMERO CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO, QUE SE EXPIDE A FAVOR DE LOS SEÑORES MARIA DEL PILAR JOSEFINA ALVAREZ AJA, TOMAS DE JESUS ALVAREZ AJA, JORGE ARTURO FERAT OSORIO, CLAUDIA CASTILLO ZAMBRANO, SILVIA ARMENDARIZ RIVERA Y DAVID SALVADOR OSEGUEDA RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS VA EN CUATRO PÁGINAS ÚTILES PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS. -----

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

DOY FE. -----

ESZ:AM

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



daño, constituyéndose en parte civil, hacer y recibir pagos, comprometer ante árbitros o arbitros, hacer posturas y mejoras en remate coadyuvar con el Ministerio Público, interponer toda clase de recursos, inclusive el juicio constitucional de amparo, y desistirse de ellos, y en fin para ejecutar todos los actos propios de este poder general; II.- PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES y negocios de la sociedad y ejecutar los actos, celebrar los contratos y firmar los documentos que requiera esa administración, con la amplitud de facultades establecidas por el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal; III.- PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, y que permitan las leyes, conforme al tercer párrafo del citado artículo; IV.- FACULTAD PARA FIRMAR, aceptar, endosar, avalar y en cualquier forma negociar títulos de crédito, bonos y valores, conforme a la fracción primera del artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; V.- Facultad para establecer agencias y sucursales de la sociedad y suprimirlas; VI.- Facultad para otorgar y revocar poderes generales y especiales con todas las facultades que juzgue convenientes, hasta donde alcancen las suyas propias; VII.- Facultad para firmar toda clase de documentos, contratos y escrituras que se relacionen directa o indirectamente con los objetos de la sociedad; VIII.- Facultad para ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas; y IX.- En general, podrán llevar a cabo todos los actos y contratos que sean necesarios para el objeto de la sociedad y aquellos que se le atribuyen en otras cláusulas de esta escritura...CLAUSULAS TRANSITORIAS.--... CUARTA.- Se designa en este acto como Director General de la compañía, al señor LICENCIADO JUAN JOSE ALVAREZ AJA, A quien se le confiere las facultades consignadas en la cláusula vigésima sexta de esta escritura y que se tienen aquí por reproducidas para todos los efectos legales como si se insertasen a la letra, las cuales deberán ejercitar conjunta o separadamente....."

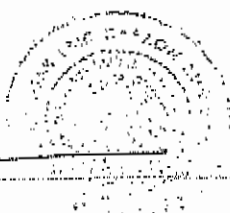
EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN DOS PÁGINAS, A SOLICITUD DEL SEÑOR JUAN JOSE ALVAREZ AJA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "TED TECNOLOGIA EDITORIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,.- ESTA COTEJADA Y CORREGIDA.....

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE....

DOY FE.....

AFS/jrc*

[Handwritten signature]



X

X



LETRA "A" CERTIFICACIÓN DE LA PERSONALIDAD DEL SEÑOR JUAN JOSÉ ÁLVAREZ AJA, SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "TED TECNOLOGIA EDITORIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

EDGAR ERIC GARZON ZUÑIGA, NOTARIO NUMERO CIENTO CUARENTA Y TRES DEL ESTADO DE MEXICO, C E R T I F I C O: Que el señor JUAN JOSE ALVAREZ AJA, me acreditó la legal constitución de su representada la sociedad denominada "TED TECNOLOGIA EDITORIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como su carácter de Director General de la misma, con copia certificada del primer testimonio de la escritura número cincuenta y cinco mil trescientos, de fecha nueve de julio de mil novecientos noventa, otorgada ante el Licenciado Jorge Carlos Diaz Diaz, en ese entonces Notario número veintisiete del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número "150441", de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y uno, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores se constituyó "TED TECNOLOGIA EDITORIAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de VEINTE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, de ese entonces, cláusula de exclusión de extranjeros y teniendo como objeto social, La prestación de todo tipo de servicios editoriales, editar, comprar, vender y en general comercializar libros, manuales, revistas, paquetes didácticos, software, equipos centrales y periféricos de computo, tanto de importación como para exportación, pudiendo prestar la capacitación y asesoría necesarias para el cumplimiento de sus fines, y la adquisición de todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para su objeto social. Del instrumento que relaciono copio en lo conducente lo siguiente:-----

...VIGESIMA SEXTA- El Consejo de Administración o el Administrador Unico, en su caso, tendrán las siguientes facultades: 1- Poder General para Pleitos y Cobranzas, con la amplitud de facultades establecidas por el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y las especiales que requieran cláusula especial, conforme al artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento legal, en consecuencia, el expresado consejo de Administración o el Administrador Unico, en su caso, tendrán enunciativa y no limitativamente las siguientes facultades: Facultades Administrativas en Materia Laboral, pudiendo por tanto, ser los representantes legales de la empresa para comparecer ante las Juntas Locales y Federales de Conciliación y Arbitraje ya sea de audiencia de conciliación o de contestación de demandas y excepciones, con facultades para conciliarse y hacer arreglos conciliatorios definitivos y para representar a la empresa en los términos de los artículos seiscientos noventa y dos, fracción II, seiscientos ochenta y seis, segundo párrafo, ochocientos setenta y seis y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; pudiendo articular y absolver posiciones, y para representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades civiles, judiciales, penales, corporaciones, funcionarios y personas físicas y morales, y ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Juntas Federales y Locales de Conciliación y Arbitraje ante cualquier oficina administrativa o de cualquier carácter, pudiendo, trasmitir, defender, conciliar, conciliarse, suscribir, quejarse, comparecer en el caso de que se requiera, en el procedimiento de conciliación y arbitraje.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE AGENCIAS
COMERCIAL PARA VOTAR

SE ELIMINARON 7
RENGLONES

ELIMINADO

Fundamento Legal:
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE AGENCIAS
COMERCIAL PARA VOTAR

ELIMINADO

ELIMINADO



MEXICO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
 CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 OSEGUEDA
 RODRIGUEZ
 DAVID SALVADOR

ELIMINADO

SE ELIMINARON 8
 RENGLONES

Fundamento Legal:
 Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:
 La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

IFPE

ELIMINADO

SE ELIMINARON 3 RENGLONES

SE ELIMINARON 3 RENGLONES



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

TTE900709DW9

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

TED TECNOLOGIA EDITORIAL SA DE CV

FOLIO

N1590131

MEX-06/03/2012/R

1LLYHVVHJK

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
TED TECNOLOGIA EDITORIAL SA DE CV

DOMICILIO

AVENIDA VIA MAGNA MANZANA 3 LOTE 18 NUMERO 25 PISO 3 SN FERNANDO LA HERRADURA MEXICO 52760

CLAVE DEL R.F.C

TTE900709DW9

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALR NAUCALPAN, MEX.

ACTIVIDAD **Edición de libros integrada con la impresión**

SITUACIÓN DE REGISTRO

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

09-07-1990

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los salarios y proveedores de bienes y servicios.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informe sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (Personas morales).	31-03-2002
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores estuados a salarios.	31-03-2002
Proporcionar la información del impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicita en las declaraciones del impuesto Sobre la Renta (ISR)	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales.	31-03-2002
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos del impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-09-2005
Presentar la declaración y pago provisional mensual de impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	31-03-2002
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de impuesto al Valor Agregado (IVA).	31-03-2002
Presentar la declaración y pago definitiva mensual de impuesto al Valor Agregado (IVA).	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual del impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2005
Presentar la declaración y pago anual del impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2005
Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.	01-01-2005

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Aclaración //	22-07-2011	AC201131978090
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	06-07-2011	RF201131548110
Servicio o Solicitud / CAMBIO DE DOMICILIO /	06-07-2011	AV201131550320
REG. Federal Contribuyente / Verificación / Domicilio	28-04-2011	RF201129865372
Servicio o Solicitud / 32-D SOLICITUD DE OPINIÓN /	16-08-2010	AV201023761073
PROVEEDORES		

Fecha de Impresión: 06 de Marzo de 2012
TELÉFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

ihZIB7bjgAudVzGwckIkvHGL0RxJ+tkVmiKjD1FzMcylj9Lpbja96jTT8QyN1W7gmfCPw5yD2r0zrXsrNjSfYpxC37/j0u0vnVPLIPM77H2ys3j0IM/WAWA
2hcD1pIapqkVCunZ1VO/0R6GDnz78pzP9g8sHszSQPoupw=

HRCIENOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

FORMA DE USO MÚLTIPLE

INFORMACIÓN

ESTRUCTURA

ITE900208 DW9

CONTRIBUYENTE FEDERAL E IDENTIFICADO

1	Identificación de la persona física o moral que presta el servicio	1	Identificación del contribuyente
2	Identificación del contribuyente	2	Identificación del contribuyente
3	TECNOLOGIA EMPRESARIAL S.A. DE C.V.	3	TECNOLOGIA EMPRESARIAL S.A. DE C.V.
4	Identificación del contribuyente	4	Identificación del contribuyente
5	Identificación del contribuyente	5	Identificación del contribuyente
6	Identificación del contribuyente	6	Identificación del contribuyente
7	Identificación del contribuyente	7	Identificación del contribuyente
8	Identificación del contribuyente	8	Identificación del contribuyente
9	Identificación del contribuyente	9	Identificación del contribuyente
10	Identificación del contribuyente	10	Identificación del contribuyente
11	Identificación del contribuyente	11	Identificación del contribuyente

ESTACION

09.09.00

009+00

ESTACION

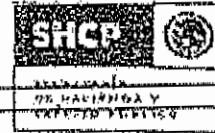
[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

FOLIO

RF 201131548110

FOLIO (si se trata de solicitud o aviso complementario, indicar número de folio asignado por la autoridad en la solicitud o aviso que se complementa)



AVISO DE ACTUALIZACIÓN O MODIFICACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión:

HUIXQUILUCAN, MEX., a 6 de Julio de 2011

Datos de Identificación del Contribuyente

RFC: TFE900709DW9

Denominación o Razón Social: TED TECNOLOGÍA EDITORIAL

Regimen de Capital: SA DE CV

Tipo de Movimiento

Identificación del Aviso: Cambio de Domicilio

Fecha del Aviso: 06/07/2011

Datos de Ubicación

Tipo de Domicilio: DOMICILIO FISCAL

Características del Domicilio: EDIFICIO DE CRISTALES OSCUROS

Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)

Calle: AVENIDA VIA MAGNA

No. y/o MANZANA 3
Letra LOTE 19
Exterior NUMERO 25

No. y/o PISO 0
Letra
Interior

Entre las Calles de: PASAJE INTERLONAS

y de: BOULEVARD MAGNO CENTRO

Colonia: SN FERNANDO LA HERRADURA

Referencias Adicionales: ENTRE OFFICE MAX Y LA EUROPEA

Municipio o Delegación

HUIXQUILUCAN

Código Postal: 52760

Entidad Federativa: MEXICO

Clave Lada Número

Teléfono Fijo

55

52938100

Correo Electrónico 1: creditoted@ted.com.mx

Datos del Representante Legal

RFC: AAA3650709DUZ

CURP: AAA3650709H0FJN01

Apellido Paterno: ALVAREZ

Apellido Materno: AIA

Nombre: JUAN JOSE

Fecha de Nacimiento: 06/07/1961



**ACUSE DE ACTUALIZACIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE
CONTRIBUYENTES**

HUIXQUILUCAN, MEX., a 12 de Julio de 2011

Clave de RFC: TTE900709DW9

Folio: RF201131548110

Hoja 1 de 1

Tipo de movimiento: Cambio de Domicilio

Razón o Denominación Social:

TED TECNOLOGIA EDITORIAL SA DE CV

Ha sido procesado el aviso de actualización al Registro Federal de Contribuyentes exitosamente con el folio: RF201131548110. Para cualquier aclaración acuda al Módulo de Servicios Tributarios más cercano.

Gracias por usar los servicios electrónicos del SAT.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas de SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través de la dirección <http://www.sat.gob.mx>

Sello Digital: EE6DdLZhWc05CPjW5pCDHqEzZBJ+WQJCHyhQsH0Xw+0yzM1zI3/jdJ1YtPOblq0rDJOxSkAr11Wv1d8o
D0hjaYH9J8T6SB6uo+cXC65wQJCDv15zrvXSPDTvEcpTRZ/NsDA03y1EamboBjGY2HayIU8LOU/7IdzQ
8706EXTE-
Cadena Digital: ||06/07/2011|RF201131548110|WEB|Reg. Federal ContribActualizaciónCambio de
Domicilio|TTE900709DW9|000001000007000112180|}

ANEXO 2



TED, Tecnología Editorial, S.A. de C.V.

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
 Juan Luis Morales M,
 Jefe de Departamento de Servicio Técnico
 Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
 Calle 16 de Septiembre No.147
 Col. Lázaro Cárdenas C.P. 52148
 Metepec Edo. México

Huixquilucan Edo. MEX A 11 de Noviembre de 2015

ANEXO TÉCNICO COMPRA

Por este conducto me permito presentar a usted las siguientes propuestas:

Propuesta PAAGES:

CONCEPTO	CANT	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTOS MÍNIMOS	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
Plantel Ixtapalapa I	1	Cañón Proyector Benq Mod. MS504	Tecnología de Exhibición DLP	\$ 15,500.00	\$ 15,500.00
			Resolución Nativa SVGA(800 x 600)		
			Brillo 3000 ANSI Lúmenes		
			Contraste 10000:1		
			Colores 1.07 Billones		
			Lente F=2.56-2.8, f=21-23.1mm		
			Relación de aspecto Nativo 4:3 (5 aspectos seleccionables)		
			Índice de Proyección 1.86-2.04 (53"@2m)		
			Tamaño de Imagen 30"-300"		
			Zoom 1.1:1		
			Lámpara 190W - 4500 / 6000 / 6500 / 10,000 horas		
			Corrección Trapezoidal 1D, Vertical ± 40°		
			Compensación Proyectada 120% ±5%		
			Resolución Soportada VGA(640 x 480) hasta UXGA(1600 x 1200)		
			Frecuencia Horizontal 15-102KHz		
			Frecuencia Vertical 23-120Hz		
			Interface Computadora in (D-sub 15pin) x 2 (Compartido con Video por Componentes)		
Monitor out (D-sub 15pin) x 1					
Video Compuesto in (RCA) x 1					
S-Video in (Mini DIN 4pin) x 1					
Audio in (Mini Jack) x 1					



TED, Tecnología Editorial, S.A. de C.V.

CONCEPTO	CANT	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTOS MÍNIMOS	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
			Audio out (Mini Jack)-x 1		
			Altavoz 2W x 1		
			USB (tipo Mini B) x1 (Download & página/abajo)		
			RS232 (DB-9pin) x 1		
			IR Receiver x1 (Frente)		
			Dimensiones 283 x 95 x 222 mm		
			HDTV Compatible 480i, 480p, 576i, 576p, 720p, 1080i, 1080p		
			Compatibilidad de Video NTSC, PAL, SECAM		
			Peso 1.8kg (3.96lbs)		
			Nivel de Ruido (Normal/Económico) 33/28 dBA (Normal / Modo Económico)		
			Fuente de Poder AC100 hasta 240 V, 50 hasta 60 Hz		
			Consumo de Energía 270W (Normal), 220W (Eco) Standby<0.5W		
			Idiomas del Menú Árabe/ Alemán/ Búlgaro/ Checo/ Chino Simplificado/ Chino Tradicional/ Coreano/ Croata/ Danés/ Español/ Finlandés/ Francés/ Griego/ Holandés/ Húngaro/ Indonesio/ Inglés/ Italiano/ Japonés/ Noruego/ Polaco/ Portugués/ Rumano/ Ruso/ Sueco/ Thai/ Turco		
			Modos de Imagen Dinámico/ Presentación/ sRGB/ Cinema/ Usuario 1/ Usuario 2		
			Funciones		
			Tecnología SmartEco		
			BrilliantColor		
			VIDI		
			3D Ready (DLP)		
			Administración de Color 3D		
			Zoom Digital 2x		
			Búsqueda Automática de Señal		
			Subtítulos		
			Bloqueo de Teclas		
			Plantilla de Enseñanza		
			Reinicio Instantáneo		



TED, Tecnología Editorial, S.A. de C.V.

CONCEPTO	CANT	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTOS MÍNIMOS	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
			.Corrección de Color en Pared..... Cronómetro de Presentación Enfriamiento Rápido HDTV Compatible Modo Eco Blank Accesorios Incluidos Control Remoto con batería Cable de Poder (por región) Guía de Inicio Rápido Tarjeta de Garantía (por región) Cable VGA(D-sub 15pin) Accesorios opcionales incluidos: Montaje a Techo Maletín Puerto: HDMI		
Plantel Alvaro Obregón I	5	Bafles profesionales de 2 vías (agudos y graves), con crossover, amplificador de 3200 Watts de potencia PMPO, factor de Memorias Mod .BAF-150 BAF-1599.	- 2 entradas para micrófono con conector hembra (jack) 6,3 mm o con conector hembra tipo Cannon - Alimentación auxiliar con conector hembra tipo Cannon y 2 conectores hembra RCA (canal izquierdo y derecho) - Línea de salida con conector hembra (jack) 6,3 mm y con conector macho tipo Cannon - Controles independientes para graves y agudos - Indicador de encendido Amplificador - Alimentación: 110Vca 60 Hz 450 W - Potencia: 3200 W PMPO Conectores - Alimentación: 3 Cannon, 2 de 6,3 mm y 2 RCA - Salida: 1 Cannon y 1 de 6,3 mm - THD: Distorsión armónica 0,1% Woofer - Diámetro: 38 cm - Impedancia: 4 Ohms - Potencia: 300 W RMS 600 W máx. - Diámetro de bobina: 75,5 mm - Imán: 1, 843 Kg - Respuesta de frecuencia: 50 a 20,000 Hz - Sensibilidad: 105 dBm Tweeter - Diámetro: 11 cm - Impedancia: 4 Ohms - Potencia: 40 W RMS 80 W máx. - Diámetro de bobina: 44,4 mm - Imán: 709 g - Respuesta de frecuencia: 2,5 - 15 kHz - Sensibilidad: 106 dB/mW Consumo nominal: 4.6 kWh/día Consumo en espera: 213 Wh/día Color: negro	\$ 3,400.00	\$ 17,000.00



TED, Tecnología Editorial, S.A. de C.V.

CONCEPTO	CANT	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTOS MÍNIMOS	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
			Pedestal (Triplé) para baffles modelos BAF-0850, BAF-1250, BAF-1500, BAF-1550, BAF-1590, BAF-1595 o de cualquier marca. Está fabricado con tubo de acero de 1,5 mm de espesor y diámetro de 35 mm, en color negro. Cuenta con seguros para fijar la altura del mástil de 5 posiciones, que puede extenderse de 1 m hasta 2 m de altura. Por su construcción, es muy resistente, ligero y estable.		
	1	Micrófonos inalámbricos con alcance de hasta 50 m. de baja interferencia. Mod. WR040	<p>- Amplio rango de respuesta - Indicadores de energía, recepción y transmisión - Control de volumen - Opera en banda VHF dentro del rango de 229 a 279 MHz Micrófono:</p> <p>- Alimentación: 9 Vcc (pila cuadrada) - Respuesta en frecuencia: 40 Hz a 16 kHz - Distorsión armónica (THD): <0.5% - Dimensiones: 24 cm de largo x 6 cm de diámetro - Peso: 316,8 g Receptor: - Antena de 4 secciones (alcance hasta 50 m) - Alimentación: 12-15 Vcc 400 mA - Dimensiones: 15 cm de frente x 10 cm de alto x 3,5 cm de espesor - Peso: 189,4 g Convertidor de voltaje: - Alimentación: 100-240 Vca 60 Hz 8 W - Salida: 12 Vcc 400 mA Consumo nominal: (no aplica) Consumo en espera: (no aplica) Color: negro</p> <p>Peso: 505 gm</p> <p>Empaque</p> <p>Peso total: 1kg</p> <p>- Micrófono - Unidad receptora - Convertidor de voltaje - Pila de prueba de 9 Vcc - Cable de 6.3 mm monoaural a 6.3 mm monoaural de 1 m</p>	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
	1	Cámara fotográfica digital Canon ELPH160	Cámara compacta de 14 megapíxeles con sensor de imagen Back Side Illuminated CMOS, zoom óptico de 5x con 26mm ajuste gran angular y estabilizador de imagen dual, grabación de vídeo HD 1080p a 30 fotogramas por segundo, ajuste automáticamente la configuración de la cámara.	\$ 2,300.00	\$ 2,300.00
Plantel Álvaro Obregón II	1	Switch 48 puertos ethernet + 2 gbic TL-SG1048	<p>Protocolos</p> <p>•IEEE 802.3 10BASE-T ETHERNET</p> <p>•IEEE 802.3U 100BASE-TX FAST ETHERNET</p>	\$ 22,800.00	\$ 22,800.00



TED, Tecnología Editorial, S.A. de C.V.

CONCEPTO	CANT	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTOS MÍNIMOS	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
			•IEEE 802.3AB 1000BASE-T GIGABIT ETHERNET		
			•802.3AE 10 GBE		
			•IEEE 802.3X FLOW CONTROL FOR FULL-DUPLEX MODE		
			•AUTO-NEGOTIATION		
			NÚMERO DE PUERTOS		
			•DGS-1510-28P - 24 10/100/1000 MBPS POE CAPABLE, 2 GIGABIT SFP, 2 10G SFP+		
			CONECTIVIDAD		
			•UTP CAT. 5, CAT. 5E (100 M MAX.)		
			•EIA/TIA-568 100-OHM STP (100 M MAX.)		
			•FULL/HALF DUPLEX		
			•FULL/HALF DUPLEX FOR 10/100 MBPS AND GIGABIT SPEED		
			•MEDIA INTERFACE EXCHANGE		
			•AUTO OR CONFIGURABLE MDI/MDIX		
			CAPACIDAD DE RENDIMIENTO Y SWITCHING		
			•DGS-1510-28P - 92 GBPS		
			•STORE-AND-FORWARD		
			•MAC ADDRESS TABLA DE 16,000 ENTRADAS SIMULTANEAS		
			•68.45 MPPS RAM		
			•CAPACIDAD Y COMPATIBLE CON POE STANDARD IEEE 802.3AF, 802.3AT 30 W		
			CONSUMOS		
			•100 TO 240 VAC 50/60 HZ INTERNAL UNIVERSAL POWER SUPPLY		
			•DGS-1510-28P - 238.7 W (POE ON), 29 W (POE OFF)		
			•STANDBY POWER CONSUMPTION 21 W		
			DIMENSIONS		
			•DGS-1510-20 - 280 X 180 X 44 MM (11 X 7.09 X 1.73 INCHES)		
			PESO		



TED, Tecnología Editorial, S.A. de C.V.

CONCEPTO	CANT	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTOS MÍNIMOS	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
			•DGS-1510-28P – 2.54 KG		
			DIAGNOSTICO POR LEDS PANEL		
			•POWER/STACKING ID/FAN (PER DEVICE)		
			•POWER/STACKING ID/FAN ERROR/POE PUSH BUTTON (PER DEVICE) (FOR DGS-1210-28P ONLY)		
			•LINK/ACTIVITY/SPEED (PER 10/100/1000 MBPS PORT)		
			•LINK/ACTIVITY/SPEED/POE MODE (PER 10/100/1000 MBPS PORT) (FOR DGS-1210-28P ONLY)		
			•LINK/ACTIVITY/SPEED (PER GIGABIT SFP PORT)		
			•LINK/ACTIVITY/SPEED (PER 10G SFP+ PORT)		
			CERTIFICACIONES		
			•CE		
			•FCC		
			•C-TICK		
			•VCCI		
			•BSMI		
			STAKEABILIDAD SOPORTADA		
			•VIRTUAL STACKING SUPPORT •D-LINK SINGLE IP MANAGEMENT		
			•UP TO 32 DEVICES PER VIRTUAL STACK		
			•UP TO 20G STACKING BANDWIDTH		
			•PHYSICAL STACKING •SUPPORTS DUPLEX CHAIN/RING TOPOLOGY		
			•UP TO 40G STACKING BANDWIDTH FULL DUPLEX		
			•UP TO 8 UNITS PER STACK		
			NIVEL CAPA OSI Y CARACTERISTICAS		
			•L2 FEATURES		
			•MAC ADDRESS TABLE: 16K		
			•FLOW CONTROL •802.3X FLOW CONTROL		
			•HOL BLOCKING PREVENTION		

Av. Vía Magna N° 25 - piso 9, Interlomas, Huixquilucan, Edo. de México, C. P. 52786
 Tel y Fax: 52938100



TED, Tecnología Editorial, S.A. de C.V.

CONCEPTO	CANT	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTOS MÍNIMOS	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
			•JUMBO FRAME UP TO 9000 BYTES		
			•IGMP SNOOPING •IGMP V1/V2 SNOOPING		
			•IGMP V3 AWARENESS		
			•SUPPORTS 512 IGMP GROUPS		
			•SUPPORTS 128 STATIC MULTICAST ADDRESSES		
			•IGMP PER VLAN		
			•SUPPORTS IGMP SNOOPING QUERIER		
			•HOST-BASED IGMP SNOOPING FAST LEAVE		
			•MLD SNOOPING •SUPPORTS MLD V1/V2 AWARENESS		
			•SUPPORTS 512 GROUPS		
			•SUPPORTS 128 STATIC MULTICAST ADDRESSES		
			•PER VLAN MLD SNOOPING		
			•HOST-BASED MLD FAST LEAVE		
			•MLD SNOOPING QUERIER		
			•SPANNING TREE PROTOCOL •802.1D STP		
			•802.1W RSTP		
			•802.1S MSTP		
			•LOOPBACK DETECTION		
			•802.3AD LINK AGGREGATION •MAX. 32 GROUPS PER DEVICE/8 PORTS PER GROUP		
			•PORT MIRRORING •SUPPORT 4 MIRRORING GROUPS		
			•ONE-TO-ONE, MANY-TO-ONE		
			•SUPPORTS MIRRORING FOR TX/RX/BOTH		
			•MULTICAST FILTERING •FORWARDS ALL UNREGISTERED GROUPS		
			•FILTERS ALL UNREGISTERED GROUPS		
			•LLDP, LLDP-MED		
			•VLAN		
			•802.1Q TAGGED VLAN		
			•4K VLAN GROUPS		



TED, Tecnología Editorial, S.A. de C.V.

CONCEPTO	CANT	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTOS MÍNIMOS	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
			•CONFIGURABLE VID: 0-4094		
			•ASYMMETRIC VLAN		
			•AUTO VOICE VLAN		
			•AUTO SURVEILLANCE VLAN		
			•QUALITY OF SERVICE (QOS)		
			•802.1P QUALITY OF SERVICE		
			•QUEUE HANDLING •STRICT		
			•WEIGHTED ROUND ROBIN (WRR)		
			•8 QUEUES PER PORT		
			•BANDWIDTH CONTROL •PORT-BASED (INGRESS/EGRESS, MIN. GRANULARITY FOR 10/100/1000BASE-T PORTS IS 64 KB/S)		
			•COS BASED ON •802.1P PRIORITY		
			•VLAN		
			•MAC ADDRESS		
			•ETHER TYPE		
			•IP ADDRESS		
			•DSCP		
			•PROTOCOL TYPE		
			•TCP/UDP PORT NUMBER		
			•DSCP OF IPV6 TRAFFIC CLASS		
			•IPV6 FLOW LABEL		
			ADMINISTRACIÓN Y MONITOREO		
			•CLI		
			•TELNET SERVER		
			•TFTP CLIENT		
			•IPV6 NEIGHBOR DISCOVERY		
			•CONFIGURABLE MDI/MDIX		
			•SNMP •SUPPORTS V1, V2C, V3		
			•SNMP TRAP		
			•SYSTEM LOG •MAX. 10,000 LOG ENTRIES		
			•DHCP CLIENT		
			•SNTP		
			•ICMPV6		
			•IPV4/6 DUAL STACK		



TED, Tecnología Editorial, S.A. de C.V.

CONCEPTO	CANT	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTOS MÍNIMOS	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
			•DHCP AUTO CONFIGURATION		
			•RMON V1		
Plantele Tiáhuac	1	Cañón Proyector Benq MS504	Tecnología de Exhibición DLP	\$ 5,300.00	\$ 5,300.00
			Resolución Nativa SVGA(800 x 600)		
			Brillo 3000 ANSI Lúmenes		
			Contraste 10000:1		
			Colores 1.07 Billones		
			Lente F=2.56-2.8, f=21-23.1mm		
			Relación de aspecto Nativo 4:3 (5 aspectos seleccionables)		
			Índice de Proyección 1.86-2.04 (53"@2m)		
			Tamaño de Imagen 30"-300"		
			Zoom 1.1:1		
			Lámpara 190W - 4500 / 6000 / 6500 / 10,000 horas		
			Corrección Trapezoidal 1D, Vertical ± 40°		
			Compensación Proyectada 120% ±5%		
			Resolución Soportada VGA(640 x 480) hasta UXGA(1600 x 1200)		
			Frecuencia Horizontal 15-102KHz		
			Frecuencia Vertical 23-120Hz		
			Interface Computadora in (D-sub 15pin) x 2 (Compartido con Video por Componentes)		
			Monitor out (D-sub 15pin) x 1		
			Video Compuesto in (RCA) x 1		
			S-Video in (Mini DIN 4pin) x 1		
Audio in (Mini Jack) x 1					
Audio out (Mini Jack) x 1					
Altavoz 2W x 1					
USB (tipo Mini B) x1 (Download & página/abajo)					
RS232 (DB-9pin) x 1					
IR Receiver x1 (Frente)					
Dimensiones 283 x 95 x 222 mm					
HDTV Compatible 480i, 480p, 576i, 576p, 720p, 1080i, 1080p					
Compatibilidad de Video NTSC, PAL, SECAM					



TED, Tecnología Editorial, S.A. de C.V.

CONCEPTO	CANT	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTOS MÍNIMOS	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
			Peso 1.8kg (3.96lbs)		
			Nivel de Ruido (Normal/Económico) 33/28 dBA (Normal / Modo Económico)		
			Fuente de Poder AC100 hasta 240 V, 50 hasta 60 Hz		
			Consumo de Energía 270W (Normal), 220W (Eco) Standby<0.5W		
			Idiomas del Menú Árabe/ Alemán/ Búlgaro/ Checo/ Chino Simplificado/ Chino Tradicional/ Coreano/ Croata/ Danés/ Español/ Finlandés/ Francés/ Griego/ Holandés/ Húngaro/ Indonesio/ Inglés/ Italiano/ Japonés/ Noruego/ Polaco/ Portugués/ Rumano/ Ruso/ Sueco/ Thai/ Turco		
			Modos de Imagen Dinámico/ Presentación/ sRGB/ Cinema/ Usuario 1/ Usuario 2		
			Funciones		
			Tecnología SmartEco		
			BrilliantColor		
			VIDI		
			3D Ready (DLP)		
			Administración de Color 3D		
			Zoom Digital 2x		
			Búsqueda Automática de Señal		
			Subtítulos		
			Bloqueo de Teclas		
			Plantilla de Enseñanza		
			Reinicio Instantáneo		
			Corrección de Color en Pared		
			Cronómetro de Presentación		
			Enfriamiento Rápido		
			HDTV Compatible		
			Modo Eco Blank		
			Accesorios Incluidos Control Remoto con batería		
			Cable de Poder (por región)		
			Guía de Inicio Rápido		
			Tarjeta de Garantía (por región)		
			Cable VGA(D-sub 15pin)		
			Accesorios opcionales incluidos:		



TED, Tecnología Editorial, S.A. de C.V.

CONCEPTO	CANT	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTOS MÍNIMOS	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
			Montaje a Techo		
			Puerto: HDMI		
	2	Bafles profesionales de 2 vías (agudos y graves), con crossover, amplificador de 3200 Watts de potencia PMPO, lector de memorias Mod. BAF-150 / BAF-1599.	<p>- 2 entradas para micrófono con conector hembra (jack) 6,3 mm o con conector hembra tipo Cannon - Alimentación auxiliar con conector hembra tipo Cannon y 2 conectores hembra RCA (canal izquierdo y derecho) - Línea de salida con conector hembra (Jack) 6,3 mm y con conector macho tipo Cannon - Controles independientes para graves y agudos - Indicador de encendido Amplificador - Alimentación: 110Vca 60 Hz 450 W - Potencia: 3200 W PMPO Conectores - Alimentación: 3 Cannon, 2 de 6,3 mm y 2 RCA - Salida: 1 Cannon y 1 de 6,3 mm - THD: Distorsión armónica 0,1% Woofer - Diámetro: 38 cm - Impedancia: 4 Ohms - Potencia: 300 W RMS 600 W máx. - Diámetro de bobina: 75,5 mm - Imán: 1, 843 Kg - Respuesta de frecuencia: 50 a 20,000 Hz - Sensibilidad: 105 dBm Tweeter</p> <p>- Diámetro: 11 cm - Impedancia: 4 Ohms - Potencia: 40 W RMS 80 W máx. - Diámetro de bobina: 44,4 mm - Imán: 709 g - Respuesta de frecuencia: 2,5 - 15 kHz - Sensibilidad: 106 dB/mW Consumo nominal: 4,6 kWh/día Consumo en espera: 213 Wh/día Color: negro</p> <p>Pedestal (Tripié) para bafles modelos BAF-0850, BAF-1250, BAF-1500, BAF-1550, BAF-1590, BAF-1595 o de cualquier marca. Está fabricado con tubo de acero de 1,5 mm de espesor y diámetro de 35 mm, en color negro. Cuenta con seguros para fijar la altura del mástil de 5 posiciones, que puede extenderse de 1 m hasta 2 m de altura. Por su construcción, es muy resistente, ligero y estable.</p>	\$ 4,300.00	\$ 8,600.00
	1	Pantalla led 50" Full HD con base, soporte para pared y/o techo LG 55LF5950	<p>Alto (cm): 76.1</p> <p>* Color: Negro</p> <p>* Ancho (cm): 133.2</p> <p>* HDMI: 2</p> <p>* Fondo (cm): 17.3</p> <p>* Peso (Kg): 20.797</p> <p>* Entrada de video compuesto (AV): Si</p>	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00



TED, Tecnología Editorial, S.A. de C.V.

CONCEPTO	CANT	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTOS MÍNIMOS	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
			* Contenido del Empaque: 1 Pantalla, Base, Control Remoto y Cable de Corriente * Salida de Supervideo: No * Conectividad de Red: Inalámbrica y Ethernet * Tipo de Audio: Digital * USB 2.0: 1 * Entrada de Componente de Video: Si * Resolución: Full HD * Modelo: UN50FH5303FXZX * Tecnología: LCD/LED * Frecuencia de actualización de imagen: 60 Hz * Smart: Si * Contraste dinámico: Mega Contraste * Tamaño de Pantalla: 50" Soporte Para Pared con capacidad de carga máxima de 34 kg y es compatible con pantallas de 40" a 50"		
	1	Equipo de sonido AMP-OSD	Amplificador de 40 watts con lector de tarjetas SD, para reproducir archivos de audio en formato MP3. Alimentación :12 Vcc o 120 Vca 2 entradas para micrófono Entrada auxiliar de 6.3 mm. Con 4 trompetas redonda con unidad integrada de 40 watts para voiceo y publicación fabricada de aluminio	\$ 9,400.00	\$ 9,400.00
TOTAL PAAGES					\$ 94,900.00

Condiciones Comerciales

- VIGENCIA: 30 DÍAS NATURALES.
- FORMA DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES DESPUÉS PREVIA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.
- TIEMPO DEL ENTREGA: 4 SEMANAS
- PORCENTAJE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: 10%
- PRECIOS MÁS IVA
- ANTICIPO: NO APLICA
- ORIGEN DE LOS BIENES:EU
- MONEDA NACIONAL


 David Salvador Osegueda Rodríguez
 Representante Legal
 TED Tecnología Editorial S.A. de C.V.

ANEXO 3

FIANZA No. : (NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ _____ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$ (MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA) RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMO QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMO QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LASUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.

FECHA: ---

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR-- CON DOMICILIO EN:--, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (CAS-138/2014) DE FECHA 8 DE DICIEMBRE 2014, EN QUE SE FIRMÓ EL CONTRATO, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A "---". QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO), ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE \$ NÚMERO (LETRA). INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL --- DEL 2015, MÁS UN PERIODO DE 60 DÍAS NATURALES AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

----- EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C. ---
APODERADO LEGAL



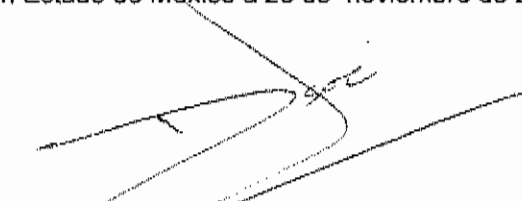
TED, Tecnología Editorial, S.A. de C.V.

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

Conforme al oficio con No. REF.: CAS-568-2015 de fecha 13 de noviembre de 2015, presento documentación requerida para la firma del contrato CAS-072/2015; con motivo de la adjudicación directa para la "Adquisición de equipo de cómputo para el Programa para el Avance de la Autonomía de Gestión 2015".

- Curriculum Vitae
- Acta Constitutiva No. 55,300
- Primera modificación al Acta Constitutiva, Instrumento notarial No. 16,031
- Segunda modificación al Acta Constitutiva, Instrumento notarial No. 24,740
- Tercera modificación al Acta Constitutiva, Instrumento notarial No. No. 25,559
- Identificación oficial vigente del Representante Legal
- Alta de Hacienda (R1)
- Aviso de actualización o modificación de situación fiscal
- Cédula del Registro Federal de Contribuyentes
- Comprobante de domicilio fiscal
- Comprobante de entrega de declaración anual 2014 y parcial 2015
- ✓ Datos bancarios para pago por transferencia
- Estado de Cuenta
- ✓ Carta sobre defectos y vicios ocultos de los bienes
- ✓ Formato A de Acreditación
- ✓ Carta de Estratificación
- ✓ Carta del Artículo 50 y 60 de la LAASSP
- ✓ Propuesta económica que no se cotiza en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional.

Huixquilucan Estado de México a 25 de noviembre de 2015


David Salvador Osegueda Rodríguez
Representante Legal
TED, Tecnología Editorial S.A de C.V

Recabr
Doctos. señaladas
Yero Hdez.



TED, Tecnología Editorial, S.A. de C.V.

"FORMATO A"
FORMATO PARA ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY
DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 48 DE SU
REGLAMENTO
DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PRESENTE

David Salvador Osegueda Rodriguez, Manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para comprometerme por mí y por mi representada, sin que resulte necesario acreditar mi personalidad jurídica, y para la celebración del contrato CAS/ 072/2015 a nombre y representación de: TED, Tecnología Editorial S.A de C.V.

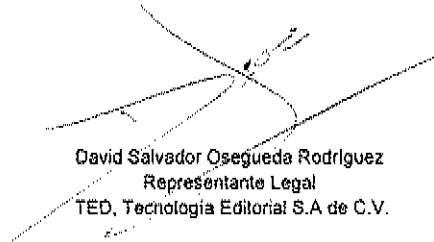
PERSONA FÍSICA Y MORAL	<p>REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: TTE900709DW9</p> <p>DOMICILIO: Vía Magna No. 25, piso 9</p> <p>COLONIA: San Fernando La Herradura</p> <p>C.P. 52780</p> <p>DELEGACIÓN O MUNICIPIO: Huixquilucan</p> <p>ENTIDAD FEDERATIVA: México</p> <p>TELÉFONO: 52-93-81-00 FAX: 52-93-81-00</p> <p>CORREO ELECTRÓNICO: dosegueda@ted.com.mx</p> <p>DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL: Prestación de todo tipo de servicios editoriales, editar, comprar, vender y en general comercializar libros, manuales, revistas, paquetes didácticos, software, equipos centrales y periféricos de computo tanto de importación como para exportación, pudiendo prestar la capacitación y asesoría necesarias para el cumplimiento de sus fines y la adquisición de todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para el objeto social</p>														
	<p>NÚMERO DE LA ESCRITURA PÚBLICA EN LA QUE CONSTA SU ACTA CONSTITUTIVA:</p> <p>55.300, FECHA: 09 de julio de 1990, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO: 150441 Y FECHA 23 de octubre de 1991</p> <p>NOMBRE, NÚMERO Y LUGAR DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE EL CUAL SE DIO FE DE LA MISMA: Lic. Jorge Carlos Díaz y Díaz, Notario Público No. 27 del Distrito Federal.</p> <p>RELACIÓN DE ACCIONISTAS:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>APPELLIDO PATERNO</th> <th>APPELLIDO MATERNO</th> <th>NOMBRE (S)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Fernández</td> <td>Sobrino</td> <td>María Oliva</td> </tr> <tr> <td>Álvarez</td> <td>Aja</td> <td>Juan José</td> </tr> <tr> <td>Álvarez</td> <td>Aja</td> <td>María del Pilar Josefina</td> </tr> <tr> <td>Álvarez</td> <td>Aja</td> <td>Tomas de Jesús</td> </tr> </tbody> </table> <p>REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA:</p> <p>1°.- MODIFICACIÓN. Escritura No. 16031 de fecha 17 de agosto de 1995 otorgada ante la fe pública del Lic. Horacio Aguilar</p>	APPELLIDO PATERNO	APPELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	Fernández	Sobrino	María Oliva	Álvarez	Aja	Juan José	Álvarez	Aja	María del Pilar Josefina	Álvarez	Aja
APPELLIDO PATERNO	APPELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)													
Fernández	Sobrino	María Oliva													
Álvarez	Aja	Juan José													
Álvarez	Aja	María del Pilar Josefina													
Álvarez	Aja	Tomas de Jesús													



TED, Tecnología Editorial, S.A. de C.V.

<p>PERSONA MORAL</p>	<p>Álvarez de Alba, Notario Público no. 39 del estado judicial Tlalnepanlla Estado de México.</p> <p>2ª MODIFICACIÓN: Escritura No. 24740 de fecha 15 de febrero de 2007 otorgada ante la fe de la Lic. María Guadalupe Alcalá González Notario Público no. 56 del Estado de México.</p> <p>3ª MODIFICACIÓN: Escritura No. 25,559 de fecha 22 de diciembre de 2009 otorgada ante la fe de la Lic. María Guadalupe Alcalá González, Notario Público no. 56 del Estado de México.</p> <p>NOMBRE DEL APODERADO O REPRESENTANTE: David Salvador Osegueda Rodríguez</p> <p>DATOS DEL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES:</p> <p>ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 5469</p> <p>FECHA: 03 de febrero de 2012</p> <p>NOMBRE, NÚMERO Y LUGAR DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE EL CUAL SE OTORGÓ: Lic. Edgard Eric Garzón Zúñiga, Notario Público No. 143 del Estado de México</p>
----------------------	--

Huixquilucan Estado de México a 25 de noviembre de 2015
PROTESTO LO NECESARIO.



David Salvador Osegueda Rodríguez
Representante Legal
TED, Tecnología Editorial S.A de C.V.

Manifiesto mi conformidad de que: A fin de agilizar la formulación del contrato respectivo en caso de resultar adjudicado, los datos proporcionados en el presente anexo serán considerados al momento de integrar el Instrumento Jurídico correspondiente, por lo que la información vertida coincide con la documentación que entregue de conformidad con el inciso i) de la convocatoria.



TED, Tecnología Editorial, S.A. de C.V.

FORMATO "B"


FORMATO DEL ESCRITO A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 35 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PRESENTE

Me refiero al contrato CAS/072/2015, mismo que fue otorgado a mi representada por medio de Adjudicación Directa y de conformidad con lo previsto en el Artículo 35 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que es de Nacionalidad Mexicana.

Huixquilucan Estado de México a 25 de noviembre de 2015
PROTESTO LO NECESARIO.



David Salvador Osegueda Rodríguez
Representante Legal
TED, Tecnología Editorial S.A de C.V.



TED, Tecnología Editorial, S.A. de C.V.

FORMATO C

DE CARTA EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Huixquilucan Estado de México a 25 de noviembre de 2015

Razón Social del licitante: TED, Tecnología Editorial S.A de C.V.

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

PRESENTE

En cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y para los efectos de poder celebrar el CONTRATO CAS/072/2015 con el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, en relación a la Adjudicación Directa, nos permitimos manifestarles, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que conocemos el contenido de los artículos en cuestión, así como sus alcances legales y que la empresa que represento, sus accionistas y funcionarios, de que no se encuentran en ninguno de los supuestos que establecen los citados Artículos.

ATENTAMENTE

TED, Tecnología Editorial S.A de C.V.

R.F.C. de la empresa: TTE900709DW9

REPRESENTANTE LEGAL

David Salvador Osegueda Rodríguez
R.F.C. OERD701004MZ0



TED, Tecnología Editorial, S.A. de C.V.

FORMATO D

FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

Huixquilucan Estado de México a 25 de noviembre de 2015

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica PRESENTE


Me refiero al contrato CAS/072/2015 que mi representada, la empresa TED, Tecnología Editorial S.A de C.V., celebra con el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, mismo que fue otorgado por medio de adjudicación directa.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto por los "Lineamientos para fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas, en los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes muebles así como la contratación de servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", declaro bajo protesta decir verdad, que mi representada pertenece al sector Comercio y se encuentra en el rango de una empresa Mediana atendiendo a lo siguiente:

Estratificación				
Tamaño	Sector	Rango de número de trabajadores	Rango de monto de ventas anuales	Tope máximo combinado*
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta \$4	4.6
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93
	Industria y Servicios	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95
Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde \$100.01 Hasta \$250	235
	Servicios	Desde 51 hasta 100		
	Industria	Desde 51 hasta 250	Desde \$100.01 Hasta \$250	250

*Tope Máximo Combinado = (Trabajadores X 10% + (Ventas Anuales) X 90%.

ATENTAMENTE


David Salvador Osegueda Rodriguez
Representante Legal
TED, Tecnología Editorial S.A de C.V.



TED, Tecnología Editorial, S.A. de C.V.

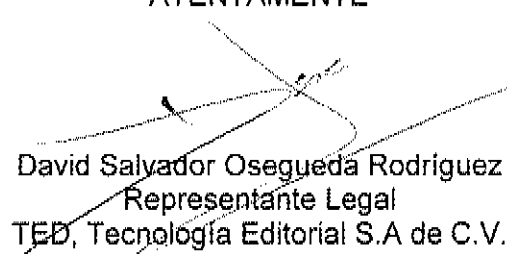
**FORMATO LIBRE PARA LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO DE PROPUESTAS
ECONÓMICAS QUE NO SE COTIZARAN EN CONDICIONES DE PRÁCTICAS DESLEALES DE
COMERCIO INTERNACIONAL.**

Huixquilucan Estado de México a 25 de noviembre de 2015

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
PRESENTE.

Me refiero a la celebración del contrato CAS/072/2015, el cual fue otorgado por medio de Adjudicación directa, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi oferta económica **no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional.**

ATENTAMENTE



David Salvador Osegueda Rodriguez
Representante Legal
TED, Tecnología Editorial S.A de C.V.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas
Coordinación de Comunicaciones

Metepec, Estado de México a 17 de diciembre de 2015
Referencia: DCTA.3.0775.2015

Asunto: Respuesta Oficio DIA-1968/2015
Expediente: 8C8/ Correspondencia General/21.2015

M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
PRESENTE.

En respuesta a su Oficio DIA-1968/2015 de fecha 15 de diciembre de 2015, me permito informar que el proveedor TED, tecnología Editorial S.A. de C.V. dio cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones de entrega convenidas con el CONALEP según lo plasmado en los contratos No. CAS-071/2015 Y CAS-072/2015, por lo cual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por parte de esta Dirección Corporativa no hay inconveniente alguno en que el proveedor referido sea exceptuado de las garantías de cumplimiento, mas no así de las garantías sobre defectos de fabricación y vicios ocultos de los bienes adquiridos, mismas que seguirán vigentes de acuerdo a lo establecido en los instrumentos legales señalados con antelación.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.
Atentamente.

"Orgullosamente CONALEP"


HUMBERTO ZENTELLA FALCÓN
DIRECTOR CORPORATIVO

C.c.p.

M. en C. Roger Armando Frias Frias, Secretario General. Presente
M. en Adm. Corazón de María Madrigal - Secretaria de Administración. Presente
Lic. Amaya de la Compa Palacios - Coordinadora de Adquisiciones y Servicios. Presente

JELC/RTM/JLMM

CS-24401

